

# ANEXO DE CIRCULACION RESTRINGIDA

## Índice

1.	ARRESTOS .....	51
2.	AMEDRENTAMIENTOS EN SANTIAGO .....	73
3.	APREMIOS ILEGITIMOS EN SANTIAGO.....	75
4.	MUERTES .....	79
5.	VIOLENCIAS INNECESARIAS CON RESULTADO DE LESIONES EN SANTIAGO .....	81
6.	VIOLENCIAS INNECESARIAS CON RESULTADO DE DAÑOS EN BIENES.....	87
7.	PRISION Y PROCESAMIENTO DEL DOCTOR MANUEL ALMEYDA MEDINA .....	89
8.	ESTADISTICA GENERAL.....	93

# 1. Arrestos

## 1.1 CORDOVA CACERES, HUMBERTO RENE; chofer, 35 años de edad.

Fue autorizado a reingresar al país por el Ministerio del Interior en el mes de septiembre de 1983. Luego de permanecer 9 años en el exilio, retornó al país el 8 de enero, con miras a establecerse definitivamente.

El día sábado 4 de febrero concurrió al Estado Nacional, junto con otros cinco amigos y familiares, para presenciar un partido de fútbol. Mientras estaba en las galerías del estadio, pudo percatarse que tres individuos lo vigilaban ostensiblemente.

Al término del partido de fútbol —encontrándose aún dentro del recinto deportivo— se le acercaron funcionarios de Carabineros, quienes, sin pedirle siquiera su documentación, le indicaron que se encontraba detenido. Fue llevado a un bus policial que se encontraba estacionado dentro del estadio en el que fue lanzado al piso. Luego fue trasladado a la Subcomisaría de Macul. Allí, llegaron funcionarios de la CNI —quienes se identificaron como tales— con el objeto de interrogarlo.

Encontrándose esposado —en medio de golpes de pies y puños de parte de los agentes— fue interrogado sobre su supuesta militancia política, los contactos que tenía en el país, le preguntaron por el ex Intendente Carol Urzúa, quién tenía las armas, qué venía a hacer al país, quién financiaba su estadía en Chile, etc. Luego del interrogatorio que duró hasta las 4.00 horas del día 5 de febrero, fue fichado.

Antes de ser dejado en libertad, fue amenazado para que abandonara lo antes posible el país, de no hacerlo, la próxima detención iba a ser con "armas". Le dijeron que no lo dejarían tranquilo, que lo seguirían, y que por ningún motivo fuera "a armar escándalo a la Vicaría de la Solidaridad". En el recinto policial fue obligado a firmar una declaración que expresaba que había sido detenido por "activista".

En la mañana del día 5 de febrero, los agentes de la CNI procedieron a dejarlo en el interior de un taxi, que supuestamente pasaba por el sector, en el cual se dirigió a su domicilio.

El día 6 de febrero, en los momentos que el afectado llegaba a la Vicaría de la Solidaridad, pudo percatarse que por lo menos uno de los agentes de seguridad que lo interrogó, se encontraba en las afueras del edificio, en actitud de vigilancia.

El mismo día 6 de febrero, interpuso ante la Corte de Apelaciones de Santiago, un recurso de amparo preventivo en su favor.

## 1.2 SANCHEZ GUTIERREZ, LUIS ARMANDO; estudiante de enseñanza media, 16 años.

Detenido arbitraria e ilegalmente la noche del día sábado 4 de febrero por agentes de Investigaciones de la 3a. Comisaría Judicial de Conchalí.

En las cercanías del domicilio del menor, ubicado en Villa Palena, comuna de Ñuñoa, se realizaba un operativo policial, y que tenía por objeto detener a ladrones y reducidos de joyas. Al escuchar disparos, el estudiante se apersonó al lugar de los hechos para observar la situación. En esos instantes pasó por el lugar, un señor en estado de ebriedad, llamado Enrique Cárdenas Cárdenas, a quien llamó la atención el corte de pelo del afectado y, justificándose en que todos los que llevan el pelo corto son "malos", hizo parar el automóvil donde se movilizaban los detectives, procediendo estos últimos a llevarse detenido a Luis Sánchez.

Su madre consultó por él en las comisarías judiciales y de Carabineros del sector, cuartel central de Investigaciones y Juzgados, sin obtener respuesta positiva sobre el paradero de su hijo.

El 7 de febrero interpuso un recurso de amparo ante la Corte de Apelaciones de Santiago, solicitando informe telefónico a Investigaciones. Ese servicio informó a la Corte que el amparado había sido detenido por la Brigada de Delitos Sexuales y puesto a disposición del 20º Juzgado del Crimen de Santiago por el delito de violación. Al efectuarse los trámites pertinentes, se comprobó que el informe de Investigaciones era contradictorio, sin que se llegara a determinar el paradero de Luis. Ante tan anómala situación, el tribunal ordenó que Investigaciones entregara un nuevo informe. El inspector Luis Maldonado, de la Prefectura de Investigaciones de la Región Metropolitana, informó que por error se había incluido el nombre del amparado en el parte, Y QUE NO REGISTRA DETENCION EN NINGUNA UNIDAD DE ESA REPARTICION POLICIAL.

El arrestado fue liberado el 11 de febrero, después de haber permanecido DURANTE OCHO DIAS EN EL CUARTEL DE LA 3a. COMISARIA DE INVESTIGACIONES DE CONCHALI.

En el momento de ingresar a ese recinto el detective que lo interrogó le propinó dos bofetadas. Durante todo el tiempo de reclusión ilegal fue obligado a barrer las dependencias del cuartel. Sólo el cuarto y quinto día de detención le dieron comida, y, en algunas ocasiones, le pasaron pan y agua.

Por orden de la Corte de Apelaciones de Santiago, se inició un proceso en el Juzgado del Crimen competente, para que se investigue y esclarezca la ilegal detención del amparado.

### 1.3 TORRES GALLEGUILLOS, RODRIGO JAVIER; estudiante de enseñanza media, 13 años de edad.

Detenido por efectivos de Carabineros el 6 de febrero cerca de las 11,00 horas, en circunstancias que ofrecía mercadería en la vía pública, exactamente en el Paseo Ahumada con Alameda.

Conducido a la 1a. Comisaría de Carabineros fue posteriormente trasladado a la Comisaría de menores ubicada en calle República.

Alrededor de las 19,00 horas de ese mismo día, quedó en libertad, previa citación de comparecencia al Juzgado de Policía Local.

En dicho recinto policial le requisaron su mercadería.

### 1.4 RAMOS TORRES, JORGE EDUARDO; comerciante ambulante, 34 años de edad.

Detenido el 7 de febrero, alrededor de las 10,00 horas, cuando se encontraba vendiendo libros —su trabajo habitual— en calle Andrés Bello esquina Recoleta. El arresto lo practicó un grupo de civiles pertenecientes a la Comisión Civil de Carabineros de la 9a. Comisaría de Carabineros. Uno de ellos tiene, aproximadamente 35 años, un metro setenta de altura, pelo liso de color negro, tez blanca, y usa gafas contra el sol. Ese día vestía deportivamente con un pantalón gris y polera azul.

Fue conducido por calle Artesanos hasta un recinto Municipal que se llama la Vega Chica. Allí había un señor gordo de mediana edad, que les franqueó el paso. En el interior del local le ordenaron desvestirse y, posteriormente, tenderse boca abajo en el piso. Inmediatamente fue interrogado y simultáneamente torturado (ver capítulo de Apremios Ilegítimos); se le exigía "que entregara algo grande", ignorando el afectado a qué se refería su torturador. Más adelante se le exigió que entregara un televisor a color o manifestara en cuanto lo había vendido, cuestión que él también ignoraba.

Cerca de la una de la tarde de ese mismo día, fue liberado sin cargo alguno; bajo la amenaza de no informar a nadie de lo ocurrido, so pena de sufrir una nueva detención.

**1.5 GONZALEZ SEPULVEDA, SEBASTIAN; comerciante ambulante, 27 años de edad.**

Detenido el 7 de febrero, alrededor de las 11,00 horas, por efectivos de Carabineros que realizaban un operativo policial en contra de comerciantes no establecidos de las calles céntricas de la capital.

En la oportunidad los efectivos policiales detuvieron a cerca de 15 personas. El afectado fue trasladado a la 1a. Comisaría de Carabineros, permaneciendo en ese recinto hasta el día siguiente, quedando a disposición del 1er. Juzgado de Policía Local. Después de pagar una multa de \$ 780 quedó en libertad. Su mercadería fue requisada.

**1.6. MONCADA VALENZUELA, JORGE ANDRES; comerciante ambulante, 23 años.**

Detenido por efectivos de Carabineros, el 9 de febrero, alrededor de las 15.00 horas, mientras ofrecía su mercadería a los transeúntes del Paseo Ahumada esquina Agustinas.

Cuando se encontraba en dicho paseo peatonal, fue señalado por un civil —al parecer también carabiniero— a los cuatro uniformados que vigilaban el sector; de inmediato lo esposaron y, en esas condiciones, el funcionario policial placa N° 668, lo golpeó brutalmente (ver capítulo de violencias innecesarias). Debido a las protestas del público que presenció la golpiza, fue trasladado hasta un local que Carabineros tiene en calle Catedral, pasado calle Bandera al poniente. En dicho recinto fue nuevamente golpeado.

Ese día fue sacado transitoriamente de la Comisaría para conducirlo a la Posta Central. Alrededor de las 11,00 horas del día viernes 10 de febrero, fue liberado previa citación de comparecencia al 1er. Juzgado de Policía Local.

**1.7 ELIS JAMIS, LUIS ROBERTO.**

**1.8 SEVERIN MARCHANT, JAIME FERNANDO; estudiante Auditoría, 27 años.**

Detenidos por efectivos de Carabineros, el 11 de febrero, alrededor de las 20,00 horas, en el interior del cine Normandie.

En el mismo momento que los afectados compraban entradas para la función del cine mencionado, jóvenes pertenecientes a la Coordinadora Nacional Cultural repartían volantes en que protestaban por la realización del Festival de la Canción de Viña del Mar, y exigían la libertad inmediata de las 6 personas detenidas el día anterior por protestar en contra del mencionado evento musical. Carabineros intentó detener a los jóvenes que repartían volantes, quienes evadieron la acción policial introduciéndose al cine. Sin embargo, los uniformados ingresaron al teatro procediendo a detener arbitrariamente a los afectados.

Los arrestados fueron conducidos a la 1a. Comisaría de Carabineros, siendo interrogados por agentes de la CNI.

Luis Elis quedó en libertad el 15 de febrero, sin cargo alguno. Ese mismo día, Jaime Severín fue puesto a disposición de la Corte de Apelaciones de Santiago, decretándose su libertad incondicional.

**1.9 NAVARRO MORALES, ROGELIO; comerciante ambulante, 13 años de edad.**

Detenido por efectivos de Fuerzas Especiales de Carabineros, el 15 de febrero, alrededor de las 23,00 horas, en el Paseo Ahumada esquina Huérfanos.

El afectado se retiraba a su casa junto a una tía y un matrimonio amigo, todos comerciantes ambulantes, cuando fueron interceptados por la policía. Todos los vendedores evadieron la acción represiva huyendo del lugar, menos el menor, quien fue detenido con golpes de puños y pies.

Trasladado a la 1a. Comisaría de Carabineros, desde ese lugar quedó en libertad al día siguiente, previa citación de comparecencia al 1er. Juzgado de Policía Local.

1.10 CASANOVA FIGUEROA, JUAN JESUS; comerciante ambulante, 28 años de edad.

Detenido el 18 de febrero por efectivos de Carabineros en el Paseo Ahumada, mientras ofrecía su mercadería al público.

Al momento de la detención fue golpeado con un palo en la cabeza por sus aprehensores. Trasladado a la 1a. Comisaría de Carabineros al día siguiente, fue puesto a disposición del Tribunal del Crimen competente, acusado de estafa, e ingresado a la Cárcel Pública de Santiago.

Después de prestar declaración ante el Tribunal fue dejado en libertad incondicional por falta de mérito.

1.11 IBARRA CABRERA, WLADIMIR AURELIO; estudiante de enseñanza media, 17 años de edad.

1.12 LOYOLA PEREDO, JUAN ANTONIO, estudiante de enseñanza media, 16 años.

Los dos estudiantes fueron detenidos por efectivos de Carabineros en la madrugada del día 19 de febrero desde sus respectivos domicilios, ubicados en la Villa 11 de Septiembre, La Granja.

En la escuela de la población se realizó ese día una fiesta de los vigilantes de la Villa, en conjunto con la Junta de Vecinos. Un número indeterminado de pobladores atacó con piedras el establecimiento educacional, apersonándose al lugar efectivos de Carabineros, quienes procedieron a detener indiscriminadamente a los dos estudiantes, que no participaron de la acción de protesta de los pobladores.

Fueron trasladados a la Tenencia de Carabineros de San Rafael, y luego, debido a los golpes de luma recibidos en el momento del arresto, debieron ser conducidos a la Posta del Hospital Sótero del Río.

El 20 de febrero fueron puestos a disposición del 11º Juzgado de Menores de San Miguel, quedando detenidos.

Posteriormente, el 24 de febrero, salieron en libertad por falta de méritos en su contra.

1.13 BAEZA NOVOA, CAMILO; empleado, 42 años de edad.

Fue detenido el 20 de febrero, por funcionarios de Carabineros, en la esquina de las calles Agustinas y Estado. En ese momento las fuerzas policiales hacían una redada en contra de comerciantes ambulantes del sector, de tal violencia, que mucha gente comenzó a huir o a retirarse apresuradamente del lugar.

Un uniformado tomó del brazo al afectado, golpeándolo con un palo en el hombro derecho, y procedió a detenerlo. Camilo Baeza trató de explicar que él no era comerciante ambulante, sino cobrador de la empresa Chelino y que se hallaba cumpliendo con su trabajo. Recibió, como única respuesta, una serie de golpes en diversas partes del cuerpo.

Trasladado a la 1a. Comisaría de Carabineros, quedó en libertad en la tarde de ese mismo día, previo pago de una fianza de \$ 500 y citación de comparecencia al 1er. Juzgado de Policía Local.

1.14 SANCHEZ UACHY, MARCELO; empleado de comercio, 29 años de edad.

Detenido cerca de las 14,00 horas del día 20 de febrero, por efectivos de la Comisión Civil de Carabineros, en calle Agustinas esquina de Estado.

En el lugar y a la hora señalada, los policías arrastraban del pelo a una señora, detenida por ser comerciante ambulante. Los transeúntes reaccionaron airadamente contra los policías de civil, lanzándoles piedras y gritos de repudio. Uniformados que vigilaban el lugar procedieron a detener a un número indeterminado de personas. Marcelo Sánchez pidió que soltaran a los detenidos, siendo detenido por dos civiles, quienes le dieron golpes de puños en la espalda.

Trasladado a la 1a. Comisaría de Carabineros, a las 19,00 horas de ese mismo día fue dejado en libertad, previo pago de una fianza de \$ 1.500 y una citación de comparecencia al 1er. Juzgado de Policía Local, acusado de faltar el respeto a la autoridad.

#### 1.15 MONTOYA FRANCO, IRMA DEL CARMEN; comerciante ambulante, 49 años.

Fue detenida por efectivos de Carabineros, el 20 de febrero, en momentos que ofrecía su mercadería al público, en el puente Los Carros, sobre el Río Mapocho.

Al lugar llegó un numeroso contingente de Carabineros, procediendo a detener a un número indeterminado de vendedores ambulantes.

Trasladada a la 1a. Comisaría de Carabineros, fue dejada en libertad ese mismo día, previo pago de una multa de \$ 780 y una citación de comparecencia al Juzgado de Policía Local.

#### 1.16 JARA FERNANDEZ, BERNARDA GABRIELA; comerciante ambulante, 27 años.

Detenida por efectivos de Carabineros el 20 de febrero, en calle Amunátegui esquina de Huérfanos, cuando ofrecía mercadería al público.

El arresto se practicó en medio de una redada policial en contra de vendedores ambulantes del sector. Trasladada a la 1a. Comisaría de Carabineros, fue introducida a un calabozo. Allí, el carabinero de guardia, Joel González, le manifestó que tenía que revisarla, instándola a sacarse la ropa. Ella se negó, alegando que ese procedimiento tenía que hacerlo personal femenino de Carabineros. El policía hizo caso omiso del alegato de la afectada, procediendo a viva fuerza a desnudarla, incluso en su acción llegó a romperle los pantalones.

En el momento de salir en libertad, a las 14,00 horas del día 21 de febrero, quiso dejar constancia del vejamen de que fue objeto; el teniente de guardia le manifestó que a él no le interesaba lo que le había sucedido.

Antes de salir en libertad, pagó una fianza de \$ 780 y recibió una citación de comparecencia al Juzgado de Policía Local.

#### 1.17 MALDONADO MARTINEZ, DANIEL.

Detenido el 20 de febrero en la intersección de las calles Huérfanos con Ahumada por efectivos de Carabineros, en circunstancias que ofrecía su mercancía a los transeúntes de ese sector peatonal.

En ese momento los uniformados realizaban un operativo policial en contra del comercio no establecido. El público que transitaba por el lugar solidarizó a viva voz con los vendedores ambulantes, ante lo cual Carabineros azuzó los perros policiales en contra de ellos y de los comerciantes y procedieron a detener a Daniel Maldonado golpeándolo con golpes de pies.

Trasladado a la 1a. Comisaría de Carabineros, al día siguiente fue conducido a la Cárcel Pública acusado de agresión a Carabineros quedando a disposición de la 2a. Fiscalía Militar.

El 22 de febrero declaró en dicho tribunal, quedando en libertad incondicional.

#### 1.18 PEREZ CRESPO, ISAAC ROMERO; comerciante ambulante, 27 años de edad.

Detenido por efectivos de Carabineros el 21 de febrero, alrededor de las 17,30 horas, cuando ofrecía su mercadería al público, en calle Alameda esquina Nueva York.

Los policías realizaban una redada contra vendedores ambulantes del sector. El afectado trató de huir, siendo alcanzado por los uniformados, quienes lo arrestaron a golpes de luma (ver capítulo Violencias Innecesarias).

Fue trasladado a la 1a. Comisaría de Carabineros. El 22 de enero fue puesto a disposición del 1er. Juzgado de Policía Local. Condenado a pagar una multa de \$ 780, quedó en libertad ese mismo día.

1.19 GONZALEZ RIOS, MARIO; vendedor ambulante, 26 años de edad.

Detenido el 22 de febrero en circunstancias que ejercía como vendedor ambulante, en la esquina de calle Monjitas con Miraflores. El arresto lo practicó carabineros de la 1a. Comisaría de Carabineros.

Conducido al mencionado recinto policial fue víctima de vejamen de parte de sus aprehensores. Ese mismo día fue puesto a disposición del Juzgado del Crimen competente, acusado de vagancia. El Tribunal dispuso su libertad por falta de méritos.

1.20 GONZALEZ LOPEZ, VICTOR EDUARDO; estudiante enseñanza media, 18 años.

1.21 SAA GERBIER, JORGE EMILIO; estudiante enseñanza media, 20 años de edad.

1.22 SAA SOTO, JOSE GONZALO, estudiante enseñanza media, 13 años de edad.

Los tres estudiantes fueron detenidos por agentes de Investigaciones el 22 de febrero alrededor de las 16,00 horas, en el domicilio de Jorge Saa, ubicado en Manuel Errázuriz 5668, San Miguel.

El arresto lo practicaron civiles que no se identificaron y que no exhibieron orden alguna. Sin embargo, resultaron ser agentes de Investigaciones. Los aprehensores llevaron a los detenidos al Cuartel de ese Servicio, ubicado en el paradero 11 de Gran Avenida. Los policías se llevaron de la casa 160 ejemplares del diario "El Siglo", órgano de prensa del Partido Comunista y una libreta con nombres y direcciones.

En la noche de ese mismo día, los detectives volvieron a la casa, llevando en calidad de retenido al menor José Saa. Los civiles permanecieron en el mencionado domicilio hasta el día 13 de febrero, con la intención de detener a otro de sus moradores, José Rodrigo Saa Gerbier. Por gestión del Vicario de la Zona Sur, Felipe Berriga, los funcionarios policiales abandonaron la casa, dejando en libertad al menor.

Ese día y en el cuartel señalado, Jorge Saa fue interrogado y torturado (ver capítulo correspondiente). Las preguntas versaron principalmente sobre sus ideas políticas. Después de la tortura, le hicieron firmar diversas declaraciones, cuyo contenido ignora.

En la noche del día 22 de febrero lo trasladaron junto a Víctor González al Cuartel Central de Investigaciones. Allí, fue nuevamente interrogado sobre la misma materia.

Los dos jóvenes quedaron en libertad sin cargo alguno, el 27 de febrero. Previo a ello, debieron firmar declaraciones cuyo contenido ignoran.

1.23 VELASCO DE LA CERDA, SERGIO; abogado.

1.24 BRITO CASTRO, CARLOS.

1.25 MUÑOZ WALL, JORGE.

1.26 TORO FAUNDEZ, ELISEO.

Estas cuatro personas fueron ilegalmente arrestadas en la localidad de San Antonio, el 24 de febrero. Sergio Velasco, presidente de la Alianza Democrática de esa ciudad, fue detenido en su domicilio, a las 8,00 horas de ese día y los otros tres afectados, pocas horas después, en la sede de la Fundación Frei, ubicada en calle Angamos 1850 de San Antonio. Los arrestos fueron practicados por civiles y carabineros. Conducidos a la Comisaría de Carabineros, fueron liberados antes del quinto día, sin cargo alguno.

Cabe señalar que el día anterior se había realizado una concentración política convocada por la Alianza Democrática en esa ciudad.

1.27 SOTO NORAMBUENA, MANUEL VIRGINIO; comerciante ambulante, 36 años.

Detenido por efectivos de la Comisión Civil de Carabineros, el 24 de febrero, alrededor de las 19,00 horas, en circunstancias que se encontraba ejerciendo como vendedor ambulante en calle Puente con San Pablo. Fue trasladado a la 1a. Comisaría de Carabineros.

Después de pagar una multa de \$ 780 y recibir una citación de comparecencia al Juzgado de Policía Local respectivo, fue dejado en libertad ese mismo día.

- 1.28 MEDINA CONTRERAS, JUAN DE DIOS; comerciante ambulante, 55 años de edad.  
1.29 MEDINA CONTRERAS, ORLANDO; comerciante ambulante, 35 años de edad.

Los dos afectados, no videntes, fueron detenidos por efectivos de Carabineros el 24 de febrero, alrededor de las 19,30 horas, cuando ofrecían su mercadería al público en el puesto que tienen desde hace varios años, ubicado entre las calles San Antonio y Mac-Iver.

Trasladados a la 1a. Comisaría de Carabineros, fueron dejados en libertad al día siguiente, previo pago de una multa de \$ 780 y una citación de comparecencia al 1er. Juzgado de Policía Local.

Al ser arrestados le requisaron la mercadería que no les fue devuelta al momento de salir en libertad.

- 1.30 HUATE RIQUELME, PAUL EDMUNDO; músico, 28 años de edad.  
1.31 PINTO CANIVILO, CARLOS; publicista, 35 años de edad.  
1.32 ULLOA SILVA, GUILLERMO ALEJANDRO; músico, 23 años de edad.  
1.33 ZUÑIGA ULLOA, MARIA EUGENIA; cantante popular, 26 años de edad.

Detenidos por efectivos de Carabineros, el 25 de febrero, alrededor de las 13,00 horas, en calle Morandé con Catedral, desde el interior del vehículo en que se movilizaban.

Los cuatro jóvenes pertenecen al Taller Chileno de Música Popular y, al momento de la detención, se encontraban repartiendo invitaciones para un acto de homenaje a la cantante popular chilena, Violeta Parra, que se realizaría el domingo 26 de febrero, en el Parque O'Higgins.

Trasladados a la 1a. Comisaría de Carabineros, fueron interrogados por Carabineros y posteriormente, por dos agentes de la C.N.I. El interrogatorio de los agentes versó sobre sus presuntas militancias políticas - ellos afirmaban que Violeta Parra era comunista— y bajo constante presión psicológica: les hacían ver la suerte que ellos tenían al no encontrarse en un recinto de ese Servicio de Seguridad, al tiempo que le mostraban una jeringa.

Después de ser fichados, los tres varones fueron introducidos a una celda donde fueron obligados a desnudarse. A la joven la metieron en otra celda, y en dos oportunidades le tiraron agua con un balde.

En la tarde del domingo 26 de febrero salieron en libertad, previo pago de una fianza de \$ 780 y una citación de comparecencia al 3er. Juzgado de Policía Local. El vehículo perteneciente a Carlos Pinto, quedó requisado en la Comisaría.

Cabe señalar que, salvo Guillermo Ulloa, los jóvenes registran detenciones anteriores por participar en manifestaciones de protesta en contra del Gobierno Militar.

- 1.34 PARDO MORALES, MARINA ESPERANZA; comerciante ambulante, 39 años.

Detenida alrededor de las 14,00 horas del día sábado 25 de febrero, por efectivos de Carabineros en el puente Los Carros, ubicado sobre el Río Mapocho.

El día y a la hora señalada, cerca de veinte carabineros realizaron un operativo en contra de comerciantes no establecidos del lugar. Ante la violencia empleada por los uniformados, los comerciantes y transeúntes reaccionaron lanzándoles papas y frutas; esto provocó una mayor ira en los policías, quienes se apersonaron al bus policial para premu-

nirse de equipo antimotín y fierros, procediendo luego a atacar a los airados manifestantes.

En estas circunstancias detuvieron a la afectada, que se encuentra en su sexto mes de embarazo y sufre de ataques epilépticos (ver capítulo de Violencias Innecesarias).

Trasladada a la 1a. Comisaría de Carabineros, el 26 de febrero fue conducida al Centro de Orientación Femenino, COF, y puesta a disposición de la Fiscalía Militar de turno, acusada de agresión a Carabineros.

El 27 de febrero, después de declarar ante el tribunal, fue dejada en libertad incondicional por falta de mérito.

1.35 FUENTES IBARRA, ANA MARIA; comerciante ambulante, 42 años de edad.

1.36 ZAVALA MORENO, ROSA HERMINIA; comerciante ambulante, 32 años de edad.

Detenidas el 25 de febrero por efectivos de Carabineros, en los alrededores del sector Mapocho, en el centro de la capital, cuando intentaban impedir la detención de sus respectivos hijos, menores de edad, que se encontraban ayudando a sus madres a vender mercaderías en la vía pública.

Ana Fuentes se resistió al arresto, procediendo carabineros a doblegarla con violencia (ver capítulo de Violencias Innecesarias).

Rosa Zavala estaba además con su guagua de 8 meses de edad y se encuentra en el segundo mes de embarazo.

Las dos afectadas fueron trasladadas a la 1a. Comisaría de Carabineros. Allí, vieron cómo los policías le daban golpes de palos a otros detenidos, comerciantes ambulantes.

En la tarde de ese mismo día fueron dejadas en libertad, previo pago de una fianza de \$ 780 y citación de comparecencia al Juzgado de Policía Local.

1.37 AEDO BUSTOS, JUAN CARLOS; dirigente de la Coordinadora de Pobladores de Maipú, maestro pintor, 27 años de edad.

Detenido por efectivos de Carabineros, el 26 de febrero, en la 1a. Comisaría de Carabineros, cuando se apersonó a preguntar por su cónyuge, María Eugenia Zúñiga, quien se encontraba detenida en ese recinto policial.

Antes de ser introducido a una celda fue obligado a sacarse los lentes de contacto. Salió en libertad en la mañana del día 27 de febrero, sin cargo alguno.

1.38 BELTRAN VARGAS, DANIEL AGUSTIN; comerciante ambulante, 31 años.

Detenido por efectivos de Carabineros el 27 de febrero, alrededor de las 17,00 horas, en el sector de San Antonio con Mapocho.

Al momento de la detención el afectado se encontraba tomando té, en una pensión del lugar señalado; dos carabineros entraron al local y, al ver que éste tenía una bolsa con mercadería, procedieron a su detención. Cuando trató de reclamar por la ilegal acción policial, recibió un golpe de luma en el estómago.

Trasladado a la 3a. Comisaría de Carabineros, al día siguiente fue puesto a disposición del 1er. Juzgado de Policía Local, debiendo pagar una multa de \$ 780.

En la Comisaría le requisaron la mercadería.

1.39 GARRIDO ORTIZ, MANUEL SEGUNDO; comerciante ambulante, 44 años.

1.40 GONZALEZ GONZALEZ, MAGDALENA; comerciante ambulante, 38 años.

Las dos personas fueron detenidas el 27 de febrero por efectivos de Carabineros, en los alrededores de las calles Alameda y Morandé, en un operativo policial en contra de comerciantes ambulantes del sector.

Manuel Garrido, no-vidente desde hace 8 meses, recibió golpes de pie de parte de sus aprehensores.

Magdalena González intentó huir de la acción policial, introduciéndose en un local comercial; varios carabineros la siguieron, deteniéndola con golpes de puños y palos. Los clientes del local comercial solidarizaron con la afectada, resultando detenidas varias personas.

Trasladados a la 3a. Comisaría de Carabineros, quedaron en libertad ese mismo día, previa citación de comparecencia al Juzgado de Policía Local.

## ARRESTOS COLECTIVOS EN SANTIAGO

1.41 PANZA AGUILERA, JUAN LUIS; estudiante de administración en la U. de Chile, 23 años de edad.

1.42 SANHUEZA SCHILLING, JORGE DANILO; estudiante enseñanza media, 15 años.

Detenidos por efectivos de Carabineros, el 5 de febrero, alrededor de las 14,00 horas, en Avenida Matta con San Francisco, en circunstancias que viajaban en un taxibús con el propósito de dirigirse a la casa de un amigo en común, después de haber asistido a un acto en el Teatro Caupolicán.

En dicho teatro se realizó el acto de clausura de la Primera Asamblea Nacional del Movimiento Democrático Popular, MDP, opositor al actual gobierno militar. A la salida de la concentración Carabineros detuvo alrededor de 30 personas.

Trasladados a la 4a. Comisaría de Carabineros, lugar en que fueron fichados por civiles, quedaron en libertad en la madrugada del día siguiente previa citación de comparecencia al 2º Juzgado de Policía Local.

1.43 BARRIA, LUIS.

1.44 CASTRO FUENTES, VICTOR HUGO; profesor de idiomas, 39 años de edad.

1.45 ECHEVERRIA, MONICA; miembro del Centro Cultural Mapocho.

1.46 GONZALEZ CELSA; cineasta, 39 años de edad.

1.47 LABEE BESOAIN, LAUTARO; escultor, 53 años de edad.

1.48 SUAREZ INDART, MARIA CECILIA; economista, miembro de la Comisión Ejecutiva del MDP, 27 años de edad.

1.49 VALDES, ROXANA.

Todas estas personas fueron detenidas ilegalmente el 10 de febrero alrededor de las 12,00 horas, en la intersección de las calles Alameda con San Isidro, por efectivos de Carabineros.

En el lugar y a la hora señalada, se realizó una manifestación convocada por la Coordinadora Nacional Cultural para protestar por el despilfarro que significa la realización del Festival de la Canción de Viña del Mar, en las actuales condiciones de crisis económica que vive el país.

Todos los detenidos fueron trasladados a la 1a. Comisaría de Carabineros. Luis Barría, Mónica Echeverría, Celsa González y Roxana Valdés quedaron en libertad el 13 de febrero previo pago de una fianza de \$ 1.500 y una citación de comparecencia al Juzgado de Policía Local. El resto de los detenidos fueron puestos a disposición de un Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, el 15 de febrero, acusados de infringir la Ley de Seguridad del Estado. Después de prestar declaración, dicho tribunal dispuso su libertad incondicional.

1.50 DELSING KENTGERS, RIET; antropóloga, 45 años de edad.

1.51 GONZALEZ DIAZ, SANDRA; dueña de casa, 31 años de edad.

- 1.52 LARGO VERA, ELIANA; antropóloga, 39 años de edad.  
1.53 MUÑOZ BARRIENTOS, ADRIANA; profesora, 35 años de edad.  
1.54 SMITH RETTIG, LILIANA; dueña de casa, 37 años de edad.  
1.55 VILLANUEVA GUERRA, PATRICIA EUGENIA; 29 años de edad.

Las seis mujeres fueron detenidas por efectivos de Carabineros el 28 de febrero, cuando participaban en un "sit-in" en la puerta del Palacio de los Tribunales de Justicia.

La manifestación fue convocada por la Comisión de Derechos de la Mujer, para protestar por el Proyecto de Ley Antiterrorista. Las manifestantes portaban pancartas alusivas a dicho cuerpo legal, leyeron una proclama, repartieron volantes y luego se retiraron del lugar cantando el himno patrio.

En esos momentos, el grupo de mujeres fue disuelto por Carabineros, quienes detuvieron alrededor de 7 personas, siendo trasladadas a la 1a. Comisaría de Carabineros.

Fueron dejados en libertad ese mismo día, previo pago de una fianza de \$ 780 y una citación de comparecencia al Juzgado de Policía Local.

## ARRESTOS INDIVIDUALES EN PROVINCIAS

### COPIAPO

- 1.56 MORALES, OSVALDO; estudiante de Pedagogía en Castellano.  
1.57 VERGARA, PABLO; estudiante de Odontología.  
1.58 WOOD GWIAZDAN, WANDA NINOSKA.

Detenidos el 8 de febrero a las 13,15 horas en momentos que, con la autorización del dueño de casa, se encontraban pintando un mural alusivo al movimiento poblacional, en la Población Ampliación Prat I en Copiapó.

El arresto fue practicado por carabineros que se movilizaban en un furgón policial y por un civil que montaba una moto de color azul, marca Yamaha.

Debe señalarse que los arrestados pertenecen a un grupo de estudiantes universitarios que durante el mes de febrero realizaron trabajos de verano en la Provincia de Copiapó.

Luego de su detención, los jóvenes fueron conducidos a la Prefectura de Carabineros de Copiapó, recinto en el que fueron fichados y posteriormente, a las 15,45, se les dejó en libertad incondicional.

### SAN FELIX

- 1.59 IRIGOYEN ALFARO, GALVARINO; obrero de la construcción, zapatero, ex relegado por sentencia judicial, 33 años de edad.

Detenido en la localidad de San Félix, 4ta. Región, el 25 de febrero, alrededor de las 10 horas.

El arresto fue llevado a cabo en la casa del afectado por un grupo de carabineros, los que posteriormente lo trasladaron a la Comisaría del pueblo.

Galvarino Irigoyen recuperó su libertad el día 27 de febrero en horas de la tarde. Una vez en libertad denunció que durante su permanencia en la Comisaría había sido objeto de apremios físicos y psicológicos.

Por último debe señalarse que el afectado permaneció relegado por sentencia judicial durante tres años en San Félix, pena que terminó de cumplir en mayo de 1983.

### PETORCA

- 1.60 COLLAO HERRERA, JUAN ANTONIO; pirquinero.  
1.61 MUÑOZ SALAS, JOSE EDUARDO; pirquinero.

Ambos mineros fueron detenidos el 18 de enero en la localidad de Petorca, V Región, por funcionarios del Servicio de Inteligencia de Carabineros (SICAR).

En poder de los afectados se encontraban 4 cartuchos de dinamita, los que les habían sido proporcionados por Juan Elisseche, dueño de la mina Los Manques de Pederal, para que efectuaran trabajos de explotación en la mina de su propiedad.

Los afectados fueron conducidos finalmente a la cárcel de San Felipe, habiendo permanecido antes en las Comisarías de Carabineros de La Ligua, Quillota y San Felipe.

El 27 de enero fueron puestos a disposición de la Fiscalía Militar de San Felipe, Tribunal que los encargó reos por posesión de elementos explosivos.

Sin embargo, el 21 de febrero se dejó sin efecto la encargatoria de reo, luego que Juan Elisseche, declarara que efectivamente él había entregado a los afectados el material explosivo.

Aunque el proceso sigue adelante, Collao y Muñoz, tienen ahora calidad de simples inculpados.

El mismo día se les concedió la libertad bajo fianza.

Por último, es importante señalar que Juan Collao había sido detenido en octubre de 1983, y que desde esa fecha era constantemente hostigado por Carabineros.

(Nota: Para efectos estadísticos estas detenciones se consignan en el mes de febrero).

## VALPARAISO

### 1.62 OSSANDON, HERIBERTO.

Detenido el 10 de febrero, alrededor de las 14 horas, en las proximidades del Puente Libertad mientras transitaba hacia el centro de Viña del Mar.

El arresto fue practicado por civiles fuertemente armados, los que no se identificaron ni mostraron orden de detención. A continuación fue conducido hasta la Comisaría de Carabineros de Forestal, recinto en que recibió amenazas y malos tratos.

Fue liberado el 11 de febrero sin que se le hiciera ningún cargo y sin ser puesto a disposición de tribunal alguno.

### 1.63 ESPINOZA REYES, RICARDO; cantor popular.

### 1.64 TORREALBA ARANCIBIA, JORGE; cantor popular.

El 10 de febrero, alrededor de las 9,30 horas, efectivos de Carabineros se hicieron presentes en el centro de Viña del Mar, específicamente en la calle Valparaíso, entre Quinta y Etchevers, sitio en el que normalmente se congregan cantores populares a entonar sus canciones.

Acto seguido, las fuerzas policiales, actuando con extrema violencia, disolvieron a los grupos de personas que escuchaban a los cantores y detuvo a dos de estos últimos.

Los arrestados fueron conducidos a la Primera Comisaría de Carabineros de Viña del Mar. Cerca de las 23 horas fueron dejados en libertad sin ser puestos a disposición de ningún tribunal.

### 1.65 TORREALBA ARANCIBIA, JORGE; cantor popular.

El 11 de febrero, aproximadamente a las 21,15 horas, un grupo de cantores populares se encontraba cantando en la intersección de las calles Valparaíso y Quinta en Viña del Mar. En esos momentos, irrumpieron disparando cerca de 10 sujetos de civil, fuertemente armados, los que se movilizaban en vehículos sin patente.

Los civiles apresaron a Torrealba y trataron de hacer lo mismo con otros cantores, lo que fue impedido por el público que permanecía en el lugar. (Debe señalarse que el día anterior Torrealba había sido detenido por Carabineros, siendo posteriormente

liberado).

A continuación el afectado fue conducido por sus captores —los que según se pudo comprobar después, eran agentes de la C.N.I.— a un recinto secreto de detención ubicado en la bajada de la calle Agua Santa.

En el recinto secreto fue objeto de torturas consistentes en la aplicación de corriente, mediante una picana eléctrica, en los genitales y el ano; golpes dados con un laque u otro artefacto duro y forrado y, golpes de pies y puños en diferentes partes del cuerpo.

Además, fue interrogado acerca de supuestas actividades "subversivas" y se le conminaba a afirmar que dichas presuntas actividades son financiadas por Laura Soto, Horacio Varela y Hernán Quintana, todos ellos abogados que se han destacado en la defensa de los derechos humanos en Valparaíso.

También se le conminó a que trabajara para ellos en calidad de informante, denunciando las actividades del grupo de artistas populares.

Fue dejado en libertad el 14 de febrero sin ser puesto a disposición de tribunal alguno y con la instrucción de entregar a dos cantores el día 21 de febrero y, que en caso de no hacerlo, "lo iba a pagar su familia".

## RANCAGUA

1.66 PONTIGO ULLOA, LEONIDAS; taxista.

1.67 PONTIGO ULLOA, VICTOR; taxista.

1.68 VALLADARES MORAGA, JORGE; taxista.

Detenidos en sus respectivos domicilios, en Rancagua, el día 1º de febrero, por agentes de Investigaciones que no portaban orden de detención.

A continuación fueron conducidos al Cuartel de Investigaciones y allí sus captores les infringieron malos tratos, golpes y a uno de ellos se le aplicó corriente eléctrica.

El 2 de febrero se les concedió la libertad, sin ser puestos a disposición de tribunal alguno.

En favor de los afectados se presentó un recurso de amparo ante la Corte de Apelaciones de Rancagua, en el que además de señalar las circunstancias de las detenciones, se agregaba que el abogado que concurrió a Investigaciones a requerir información acerca de los arrestados, le fue imposible obtenerla. Asimismo no se le permitió, entrevistarse con los detenidos.

Una vez en libertad, los afectados se entrevistaron con el Presidente de la Corte de Apelaciones, a quien relataron los apremios de que fueron objeto. Ante esto, el magistrado los envió al Instituto Médico Legal con el fin que se certificaran las lesiones recibidas.

## CHILLAN

1.69 GUTIERREZ PEREZ, RAUL ALFREDO.

1.70 JARA CARRASCO, FERNANDO ANTONIO.

1.71 MEJIAS MORA, RUBEN ALEJANDRO.

Detenidos el 16 de febrero, alrededor de las 0,30 en la localidad de Portezuelo. Los afectados, residentes en Chillán, regresaban de un paseo efectuado a las cercanías de Portezuelo y a la hora indicada, ingresaron al pueblo lanzando gritos en contra del gobierno.

En esos momentos fueron arrestados por carabineros los que procedieron a trasladarlos al Retén del pueblo.

El 18 de febrero fueron puestos a disposición de la Fiscalía Militar de Ñuble, acusados de haber agredido a los efectivos policiales que efectuaron el arresto.

Ese mismo día fueron encargados reos por presunta agresión a carabineros. El 24

del mismo mes se les concedió la libertad bajo fianza.

## CONCEPCION

### 1.72 GODOY GUTIERREZ, ARTURO; jardinero.

Detenido en Concepción el 14 de enero, alrededor de las 17 horas, en circunstancias que transitaba por la vía pública.

El arresto fue efectuado por tres sujetos de civil, los que luego de apresarlos, mediante golpes lo obligaron a subir al moderno automóvil que los transportaba.

A continuación fue trasladado a un recinto secreto en donde fue golpeado de pies y puños en diversas partes del cuerpo. Pretendían hacerlo confesar que repartía propaganda política, cuestión que presumieron por el hecho de que el afectado iba de puerta en puerta solicitando trabajo.

Fue liberado en la madrugada del 15 de enero, siendo abandonado en el camino a Tacahuano.

(Nota: Para efectos estadísticos esta detención se consigna en el mes de febrero).

### 1.73 TORRES TORRES, DOMINGO ENRIQUE; 21 años de edad.

Detenido en Concepción el 14 de febrero, alrededor de las 9,30 horas, en momentos que transitaba por la vía pública en las cercanías de su domicilio.

El arresto lo efectuaron tres civiles fuertemente armados, los que al detenerlo lo acusaron de haber participado en un asalto a una Financiera.

Luego fue conducido a un recinto secreto en el cual lo golpearon con pies y manos y lo interrogaron acerca de su participación en el presunto asalto.

Cerca de las 18 horas del mismo día fue liberado. Previamente sus captores lo habían citado para un día determinado en la vía pública. El afectado no concurrió al encuentro, pero sí lo hizo un pariente suyo. Una vez en el lugar los civiles le manifestaron que la detención había sido un error y le pidieron los excusara.

El afectado presentó ante el Juzgado del Crimen correspondiente una querrela por lesiones.

## TEMUCO

### 1.74 MANQUELIPE CHEPO, FRANCISCO LUIS; campesino, presidente de AD-MAPU de la Comunidad de Nincahuin, 57 años de edad.

Detenido en Nincahuin, IX Región, el 16 de febrero en horas de la madrugada. El arresto se practicó en el domicilio del afectado y fue efectuado por carabineros de civil.

A continuación fue trasladado al Retén La Paz, en las cercanías de Loncoche. En el recinto policial debió permanecer hasta el 21 de febrero, día en que fue dejado en libertad sin ser puesto a disposición de tribunal alguno.

Una vez en libertad informó que durante el período de detención, los efectivos policiales del Retén le expresaron que su arresto se debía a su condición de dirigente de AD-MAPU y por ser un connotado "activista".

Además señaló que desde el mes de diciembre —luego que participara en el Congreso Nacional de AD-MAPU— había sufrido vigilancia y seguimiento.

Por último, es necesario señalar que el lunes 20 de febrero, Monseñor Alejandro Jiménez, Obispo de Valdivia, se comunicó telefónicamente con el comisario de Carabineros de Loncoche —de quien depende el Retén La Paz— para consultar acerca de los motivos de la detención y del estado del afectado.

El comisario le respondió que Francisco Manquelipe no se encontraba detenido y que Carabineros había concurrido a su domicilio con el único objeto de entregarle una citación judicial.

## CASTRO

- 1.75 LEY PACHECO, JORGE GUILLERMO; sicólogo.  
1.76 SEGURA, PEDRO; ingeniero agrónomo.  
1.77 STUARDO QUINTEROS, ALEJANDRO ALFREDO; egresado de sociología.  
1.78 VERDUGO VERDUGO, ALBERTO; trabajador gráfico.

Detenidos por carabineros el 14 de febrero en la ciudad de Castro, en la Isla Grande de Chiloé.

El arresto se produjo en la Plaza de Armas de la ciudad, alrededor de las 20 horas, en circunstancias que Jorge Ley, Alejandro Stuardo y Alberto Verdugo, vendían artesanías y cuadros con las figuras y escritos de Pablo Neruda y Violeta Parra. En esos momentos se presentaron en el lugar ocho carabineros los que procedieron a detener a los afectados al mismo tiempo que los golpeaban con sus bastones de servicio. Esta actitud de carabineros provocó la reacción de Pedro Segura, quien transitaba por el lugar, el que increpó su proceder a los uniformados. Ante esto los efectivos policiales arrestaron también a Segura.

A continuación los 4 detenidos fueron conducidos a la Comisaría de Carabineros de Castro. En dicho recinto policial permanecieron hasta las 12 horas del día 15 de febrero, oportunidad en que fueron trasladados a la Cárcel Pública de Castro, sin haber sido puestos a disposición de ningún tribunal e ignorándose en virtud de que facultad las autoridades policiales decretaron el traslado al recinto carcelario.

Una vez en la cárcel el alcaide de la misma dispuso que los afectados permanecieran en celdas de aislamiento durante dos horas. El arresto en las dependencias carcelarias se prolongó hasta el 16 de febrero a las 12 horas, ocasión en que los detenidos fueron devueltos a la Comisaría de Castro.

A las 16 horas del 16 de febrero los cuatro arrestados recuperaron su libertad sin ser puestos a disposición de tribunal alguno.

Sin embargo, el 17 de febrero mientras Ley, Stuardo y Verdugo se encontraban en la localidad de Queilén, efectivos de Carabineros, cerca de las 22 horas, detuvieron nuevamente a las tres personas señaladas. Permanecieron en la comisaría del pueblo hasta las 4 de la madrugada del día siguiente, hora en que luego que los funcionarios policiales consultaran a Carabineros de Castro los dejaron en libertad incondicional.

Esta situación hace presumir que Carabineros había dado orden de detención en contra de los afectados a todas las unidades policiales de Chiloé.

## PUNTA ARENAS

- 1.79 BARRIA VALLEJOS, OSVALDO; cesante, 24 años de edad.  
1.80 LOPEZ SOTO, EDUARDO; cesante, 25 años de edad.  
1.81 SANTANA VIDAL, TEOBALDO; cesante, 20 años de edad.

Detenidos en Punta Arenas el jueves 16 de febrero, alrededor de las tres de la madrugada, en circunstancias que transitaban por la vía pública.

El arresto fue practicado por funcionarios de Carabineros, los que a continuación condujeron a los afectados a la Primera Comisaría de Carabineros de Punta Arenas.

Fueron dejados en libertad el viernes 17 de febrero a las 9,30 horas, previa citación al Juzgado de Policía Local, acusados de haber efectuado rayados en contra del gobierno.

## ARRESTOS EN MANIFESTACIONES COLECTIVAS EN PROVINCIAS

### CONCEPCION

- 1.82 BURGOS DIAZ, IDA; dueña de casa.  
1.83 CASANOVA ORTIZ, MARTA, dueña de casa.

- 1.84 DE MUÑOZ, MARIA; dueña de casa.
- 1.85 GUZMAN TRONCOSO, MARIA ELISA; dueña de casa.
- 1.86 KLOSS GRENCH, IDA; dueña de casa.
- 1.87 PARRA URRUTIA, ROSA; dueña de casa.
- 1.88 QUEZADA ROA, HILDA; dueña de casa.
- 1.89 RIVEROS RAVELO, OLYMPIA; profesora.
- 1.90 SALGADO QUEZADA, MARIA ANGELICA; dueña de casa.
- 1.91 SEPULVEDA SEPULVEDA, HAYDEE; dueña de casa.
- 1.92 SOBRINO SANZ, LUZ; arquitecta.
- 1.93 YEVENES, MARCELINA; dueña de casa.

En Concepción, el 6 de febrero a las 20 horas, se congregaron en el Paseo Aníbal Pinto, alrededor de 60 mujeres integrantes del Comité Pro-Retorno de Exiliados.

Las participantes vestían camisetas de color blanco, amarillo y azul, en las que impreso en grandes caracteres se podría leer: "FIN AL EXILIO".

Una vez en el lugar las familias de los exiliados procedieron cada una por separado, a entablar diálogos con las numerosas personas que a esa hora permanecían en el citado paseo.

En el curso de la conversación ellas explicaban el drama que significa que sus parientes deban vivir en el exilio ya que el gobierno les impide el ingreso a la patria.

La manifestación recibió numerosas muestras de solidaridad y se desarrolló sin incidentes hasta que se presentaron en el lugar efectivos de Carabineros, que vestían uniforme de combate. Al llegar los funcionarios policiales, una de las dirigentes del Comité se dirigió al oficial que comandaba el pelotón, explicándole el motivo de su acción. El policía le respondió que ellas no podían permanecer en el lugar porque entorpecían la circulación peatonal y no contaban con autorización para permanecer en el paseo.

Entretando, numerosos transeúntes rodearon a los carabineros y comenzaron a lanzar gritos en solidaridad con el Comité Pro-Retorno de Exiliados y en contra del gobierno.

En esos momentos los uniformados comenzaron a disolver a los participantes en los diálogos utilizando violentamente sus bastones, sin embargo la gente no se retiró del lugar y Carabineros comenzó a lanzar numerosas bombas lacrimógenas.

En los incidentes fueron detenidas 12 mujeres las que fueron trasladadas a la Primera Comisaría de Carabineros de Concepción, recinto policial en que permanecieron hasta la madrugada del 7 de febrero, ocasión en que, previo pago de una multa y citación al Juzgado de Policía Local, fueron dejadas en libertad.

#### PUNTA ARENAS

- 1.94 BARRIA, ATILIO.
- 1.95 BARRIA, JOSE.
- 1.96 BARRIA, RODRIGO.
- 1.97 CHAINA, FRANCISCO.
- 1.98 DIAZ, HERNAN.
- 1.99 FUENTES, ALEJANDRO.
- 1.100 GOMEZ, JORGE.
- 1.101 GUINEO, EPIFANIO.
- 1.102 HECHENLEITNER VARGAS, IVAN.
- 1.103 ILLANES, OSCAR.
- 1.104 MUÑOZ, ORLANDO.
- 1.105 MUÑOZ, PATRICIO.
- 1.106 VARGAS, NURY.

En Punta Arenas, el Comando Multigremial de Magallanes llamó a participar en una misa de recuerdo de Tucapel Jiménez, a efectuarse el 24 de febrero, a las 19 horas, en

la Catedral de la ciudad.

Para el mismo día a las 20 horas, un Cabildo Popular realizado unos días antes, convocó a una protesta en el centro de Punta Arenas, con el objeto de repudiar la visita a la zona del general Pinochet, quien ese día se encontraría en Puerto Williams.

Alrededor de las 20,15 horas del viernes 24 de febrero, aproximadamente 400 personas se congregaron en el centro de Punta Arenas y lanzaron gritos en contra del general Pinochet y llamados a recuperar la democracia.

Cerca de las 20,30 horas, un vehículo marca Buick, de color gris, patente ZGX-709 de Punta Arenas, conducido por quien los manifestantes reconocieron como Renán Colvin Treseault —24 años de edad, egresado de derecho y, según versiones no confirmadas, colaborador de la C.N.I. en la V Región— atropelló a uno de los manifestantes —JOSE CHIGUAY COLIBORO, obrero 21 años de edad—, provocándole fractura al fémur y TEC abierto, lo que obligó a su hospitalización en el Hospital de Punta Arenas.

Luego de arrollar a José Chiguay, el conductor se dio a la fuga, sin que efectivos de Carabineros que presenciaron los hechos hicieran nada por evitarlo.

Esta actitud produjo la reacción de los manifestantes, los que comenzaron a lanzar gritos en contra de los uniformados, desarmaron los arcos de triunfo confeccionados para recibir al Jefe de Estado y con ellos levantaron barricadas. Al mismo tiempo, Carabineros comenzó a lanzar bombas lacrimógenas y a golpear con sus bastones de servicio a los participantes en el acto de protesta. Frente a esto los afectados respondieron lanzando piedras a los funcionarios policiales.

En los incidentes resultaron detenidas 13 personas, todas fueron conducidas a la Primera Comisaría de Punta Arenas, recinto en que permanecieron hasta la madrugada del sábado, oportunidad en que fueron dejados en libertad previa citación al Juzgado de Policía Local, acusados de haber promovido desórdenes en la vía pública. Posteriormente, la Municipalidad local presentó en contra de 7 de ellos una querrela por daños causados en la propiedad fiscal.

También en la madrugada del sábado, Renán Colvin se presentó a Carabineros, reconociendo haber atropellado a José Chiguay, pero señalando que el accidente había ocurrido por la imprudencia del afectado, quien habría atravesado de improviso la calzada.

En los días siguientes se interpuso una acción criminal en contra de Renán Colvin, el que actualmente se encuentra en libertad bajo fianza.

Por su parte, José Chiguay, hasta el cierre de este Informe permanece internado en la misma unidad asistencial.

- 1.107 AQUEVEQUE GAJARDO, JOSE LUIS; estudiante de Ingeniería en Electricidad en la Universidad de Magallanes, 23 años de edad.
- 1.108 BAHAMONDE PEREZ, EUGENIO; estudiante, 18 años de edad.
- 1.109 CHRISTIE MALDONADO, VICTOR; obrero, 30 años de edad.
- 1.110 DIAZ DOMINGUEZ, PEDRO SEGUNDO; obrero, 25 años de edad.
- 1.111 GUERRERO TOLEDO, SUSANA; dueña de casa, dirigente de MUDECHI de Punta Arenas, 42 años de edad.
- 1.112 HARO NAVARRO, ENRIQUE HERNAN.
- 1.113 LIZAMA PINTO, RAUL; cesante, 35 años de edad.
- 1.114 LORCA MORA, WALDO ANTONIO; taxista, 27 años de edad.
- 1.115 MENA BARRIA, JOSE LEONARDO; obrero, 25 años de edad.
- 1.116 MLADINIC ALONSO, CARLOS RODRIGO; ingeniero comercial, presidente Provincial del Partido Demócrata Cristiano, 29 años de edad.
- 1.117 NAVARRO ROBLES, JUANA; auxiliar de enfermería, cesante, 29 años de edad.
- 1.118 OJEDA BARRIA, IVAN ZENOBIO; obrero, 29 años de edad.
- 1.119 RUIZ DI GIORGIO, JOSE ATILIO; trabajador de ENAP, presidente de la Federación Nacional de Trabajadores del Petróleo, 47 años de edad.
- 1.120 RUIZ VARGAS, JOSE MANUEL; ayudante de electricista, 27 años de edad.
- 1.121 SALAS BARRIENTOS, JULIO ALFREDO; radio-operador de CONAF, 22 años.
- 1.122 SANCHEZ TRECAQUISTA, LEONAL; tornero mecánico, 23 años de edad.

En Punta Arenas el 25 de febrero se realizó el Tercer Cabildo Popular, reunión que se efectuó en la Población en que reside José Chiguay, quien fuera atropellado por una persona señalada como colaborador de la C.N.I. durante la jornada de Protesta llevada a cabo el 24 de febrero. En el Cabildo los participantes en él, acordaron reunirse el día domingo 26 en la Plaza de Armas de la ciudad —sitio al que concurriría el Presidente Pinochet a participar en una ceremonia cívico-militar—, con el objeto de hacer presente al general Pinochet que las fuerzas opositoras repudiaban su permanencia en la zona.

El domingo 26 poco antes del mediodía se había reunido en una de las esquinas de la Plaza de Armas, específicamente en Fagnano con Noguiera, alrededor de 120 personas convocadas por el Tercer Cabildo. Instantes después llegó a la Plaza, justamente por la esquina indicada, el general Pinochet.

Apenas avistado por los manifestantes, éstos irrumpieron en gritos en contra del gobierno alusivos a la mansión de Lo Curro, y otros en los que se pedía pan, trabajo y justicia. El general Pinochet siguió su recorrido y ordenó dar inicio a la ceremonia preparada para ese día.

Ocurrido esto los opositores continuaron expresando a viva voz sus críticas al gobierno militar. En esos momentos las fuerzas policiales y de seguridad que permanecían en el lugar, comenzaron a golpear violentamente a los manifestantes y detuvieron a 16 de ellos, mientras que la mayoría de los restantes corrió hacia la Catedral de Punta Arenas y se refugió en ella.

Inmediatamente las rejas de la iglesia fueron cerradas y los efectivos de Carabineros mediante cordeles y su presencia, tendieron un cerco a la Catedral.

Esta situación se mantuvo hasta las 17.30 horas, oportunidad en que producto de las gestiones realizadas por sacerdotes se permitió que las personas que se mantenían en el recinto eclesial lo pudieran abandonar sin temor de ser agredidos.

Entre las 12,15 y las 13,30 horas, se suscitó una verdadera batalla verbal entre los opositores que permanecían en el patio de la iglesia y los partidarios del gobierno que se encontraban en la Plaza de Armas, produciéndose la interrupción de la Eucaristía que en esos momentos se celebraba en el recinto eclesial.

Además, debe señalarse que "grupos partidarios del gobierno, principalmente conscriptos de civil, obedeciendo órdenes se abalanzaron contra las rejas de la Catedral, insultando a la Iglesia y lanzando piedras y otros objetos contra el Templo y las personas que intentaban calmar la situación" (declaración del Consejo de Presbiterio de Punta Arenas).

Por su parte, los 16 detenidos fueron conducidos a la Primera Comisaría de Carabineros de Punta Arenas. El mismo día en la tarde, uno de ellos —José Ruiz di Giorgio— debió ser trasladado al Hospital de Punta Arenas, recinto en el que debió quedar hospitalizado con diagnóstico de mediana gravedad, ya que los golpes propinados por carabineros cuando impidió la detención de su hijo, le provocaron un traumatismo encefalo craneano. Ruiz permaneció internado en el centro hospitalario hasta el 28 de febrero.

Los hechos ocurridos en Punta Arenas fueron interpretados e informados de distinta manera por las autoridades de gobierno o militares y por la Iglesia Católica. En efecto, el mismo día el intendente regional, mayor general de Ejército, Juan Guillermo Toro Dávila, entregó un comunicado de prensa señalando: "...profundo desagrado.. por la forma como un grupo de juventud, algunos de poca edad, desde dentro del recinto exterior de la Iglesia Catedral y amparados por el sacerdote Marcos Buvinic, a quien vi personalmente, insultaron a S.E. el Presidente de la República, el Himno Nacional y la Bandera Nacional".

"Sus consignas y gestos los definen como marxistas, lo que está en contraposición con lo expresado por el Arzobispo (cita textual) de Santiago..."

Luego de agregar que la Radio Presidente Ibáñez ha desfigurado los hechos, proporcionando versiones antojadizas y falsas indica que las 16 personas detenidas "...fuera de las rejas de la Catedral insultaban (cita textual) a las de adentro a lanzar consignas, tipifican el delito de injuria..."

El comunicado de prensa finaliza diciendo: "Insisto y reitero a la ciudadanía que un grupo de agitadores, utilizando a adolescentes nos quiere llevar al camino de la violen-

cia y el caos, que ya vivimos y que han sido los peores de nuestra historia...".

Además, en entrevista radial el mismo intendente regional al ser consultado acerca de los sucesos expresó: "Pésimo, pésimo que la Iglesia se meta en una cosa así. Pésimo. Y puros niños no más. Puros niños". Y a continuación agregó: "...si se ve que los están incitando los curas y otros gallos más que están metidos incitándolos para que hagan estas cosas".

El Ministro Secretario General de Gobierno también se refirió a lo sucedido señalando: "Tenemos documentos filmados por Televisión Nacional de Punta Arenas que muestran evidentemente, a tres sacerdotes que están perfectamente identificados por la gente que los conoce acá. Entonces no me vengan a decir ahora que no había sacerdotes en los incidentes".

Por su parte, el general Pinochet calificó lo ocurrido como "una manifestación pequeñísima, de muchachos que no tenían más de catorce o quince años" y agregando que "lo más triste es que algunos sacerdotes estaban en la puerta del templo, guiándolos y también gritando. ¿Es que la Iglesia está contra el gobierno?", terminó preguntándose.

Respecto a todo lo acontecido, la Iglesia de Punta Arenas, por intermedio del Consejo de Presbiterio de la Diócesis, entregó dos declaraciones públicas, los días 27 y 28 de febrero respectivamente.

En la primera de ellas, luego de relatar lo ocurrido, indica: "Siendo éstos los hechos que vivimos ayer, afirmamos como totalmente ajenas a la verdad las declaraciones oficiales y de algunos medios de comunicación que señalan a la Iglesia y sus sacerdotes como responsables de los hechos ocurridos en la Plaza y en las puertas de la Catedral".

"Los sacerdotes, quienes se encontraban celebrando la Eucaristía en otras Parroquias y Capillas al originarse los hechos, se hicieron presentes pacificando los ánimos y calmando la situación en las puertas de la Catedral; y posteriormente dialogando con Carabineros a fin de lograr una pronta solución para la salida del templo de las personas que allí estaban". Y más adelante indica: "La oportuna llegada de los sacerdotes, su presencia pacificadora y el ingreso al templo de quienes se encontraban en la entrada, evitó lamentables y mayores incidentes entre los dos grupos de manifestantes".

En la segunda declaración del Consejo del Presbiterio, emitida sólo un día después de la anterior, "...movidos por la irrenunciable misión de anunciar al Señor del Amor y la Verdad, denunciarnos como falsas las informaciones emitidas al respecto por diversas autoridades, y algunos medios de comunicación, especialmente Televisión Nacional; que tratan de vincular y señalar como responsables de las manifestaciones del día domingo a sacerdotes de nuestra Iglesia...".

A continuación reafirma el carácter pacificador de la presencia de los sacerdotes y señala: "Más aún, el P. Marcos Buvinic, a quien declaraciones oficiales acusan de haber amparado la manifestación, al desarrollarse los hechos se encontraba celebrando la Eucaristía en la Comunidad "Buen Pastor", llegando a la Catedral cuando los manifestantes se encontraban en el interior del templo".

Por su parte, Roque Tomás Scarpa, director de la Radio Presidente Ibáñez, frente a lo expresado por el Intendente Regional, declaró: "...ésta es una emisora en donde la Iglesia tiene una participación en su propiedad. Lo menos que podíamos hacer es informar la verdad", y a continuación agregó: "...rechazamos en la forma más terminante las aseveraciones del intendente respecto a la falta de veracidad en las informaciones que entregamos sobre los gravísimos hechos acontecidos en la Plaza de Armas".

"La autoridad no formula ningún cargo concreto ni información que no fuera efectiva. Creemos que tal declaración es producto del apresuramiento con que fuera redactada lo que se comprueba con el texto original en nuestro poder".

Igualmente, numerosas organizaciones de trabajadores, entre las que se encuentran el Comando Nacional de Trabajadores, el Sindicato del Petróleo de Punta Arenas, la Federación del Petróleo, la U.D.T., la C.N.S., la Zonal de Trabajadores de El Teniente, etc., emitieron declaraciones de solidaridad con la Iglesia y los detenidos.

Estos últimos permanecieron en la Primera Comisaría de Punta Arenas, hasta el 28 de febrero, oportunidad en que fueron puestos a disposición de la Corte de Apelaciones, acusados de supuesta infracción a la Ley de Seguridad del Estado. El ministro sumariante luego de interrogarlos dispuso su incomunicación en la Cárcel de Punta Arenas.

La incomunicación de los afectados se prolongó hasta el 3 de marzo, día en que Aqueveque, Christie, Díaz, Guerrero, Mena, Mladinic, Navarro, Ruiz di Giorgio y Ruiz Vargas fueron encargados reos por presunta infracción a la Ley de Seguridad del Estado; en tanto que respecto de los otros inculpados se decretó su libertad incondicional por no existir méritos para procesarlos.

- 1.123 AICON RUIZ, HECTOR; estudiante, 17 años de edad.
- 1.124 AICON RUIZ, JUAN; estudiante de enseñanza media, 15 años de edad.
- 1.125 AICON RUIZ, LUIS; estudiante de enseñanza media, 16 años de edad.
- 1.126 AGUILAR AGUILAR, JAIME; obrero, 24 años de edad.
- 1.127 AGUILAR GONZALEZ, LUIS ALAN; obrero 23 años de edad.
- 1.128 AGUILAR RAICAGUIN, RENE; estudiante de enseñanza media, 15 años de edad.
- 1.129 BECERRA GALINDO, FERNANDO JAVIER; estudiante de enseñanza media, 16 años de edad.
- 1.130 DOMINGUEZ GALI, RICARDO; estudiante de enseñanza media, 15 años de edad.
- 1.131 GALLARDO GALVEZ, HECTOR; corredor de propiedades, 29 años de edad.
- 1.132 GONZALEZ ARTEAGA, JUAN BAUTISTA.
- 1.133 LIZONDO MAYORGA, JAVIER ENRIQUE; estudiante, 18 años de edad.
- 1.134 MANSILLA IMARAY, RICARDO; estudiante, 17 años de edad.
- 1.135 MAYORGA BARRIENTOS, LUIS; obrero, 18 años de edad.
- 1.136 URIBE ALMONACID, FERNANDO MILTON; obrero, 24 años de edad.
- 1.137 ZUÑIGA GUERRERO, AUGUSTO ANTONIO; estudiante, 17 años de edad.

El 28 de febrero, Rodolfo Seguel, presidente de la Confederación de Trabajadores del Cobre y del Comando Nacional de Trabajadores, viajó a Punta Arenas, con el objeto de expresar con su presencia la solidaridad con José Ruiz di Giorgio y los demás detenidos el domingo 26.

El mismo día se realizó un acto en el teatro Cervantes, en el que participaron más de 4.000 personas, la gran mayoría de las cuales debió escuchar el desarrollo del mismo instalados en la Plaza de Armas.

Una vez terminado el acto, alrededor de las 21 horas, efectivos de Carabineros detuvieron a 15 personas, las que fueron trasladadas a la Primera Comisaría de Carabineros de Punta Arenas.

Catorce de los afectados fueron dejados en libertad al día siguiente, previa citación de comparecencia al Juzgado de Policía Local, acusados de promover desórdenes en la vía pública.

El detenido restante, Héctor Gallardo, fue puesto a disposición de la Fiscalía Militar de la ciudad, acusado de haber agredido a Carabineros al momento de ser apresado. El fiscal luego de tomarle declaración lo encargó reo y dispuso su libertad bajo fianza.

A continuación se insertan el comunicado de prensa de la Intendencia Regional y las dos declaraciones de la Iglesia de Punta Arenas.

REPUBLICA DE CHILE  
INTENDENCIA XII REGION

COMUNICADO DE PRENSA

Ante los lamentables incidentes ocurridos en la ceremonia de izamiento del pabellón nacional en la Plaza de Armas de la ciudad, con la asistencia de S.E. el Presidente de la República, deseo manifestar mi profundo desagrado como ciudadano chileno respetuoso de los emblemas patrios y como católico, por la forma como un grupo de juventud, algunos de poca edad, desde dentro del recinto exterior de la iglesia Catedral y amparados por el sacerdote Marcos Buvinic, a quien vi personalmente, insultaron a S.E. el Pdte. de la República, el himno nacional y la bandera nacional.

Sus consignas y gestos los definen como marxistas, lo que está en contraposición con lo expresado por el Arzobispo (sic) de Santiago, referente a la incompatibilidad de la Iglesia con el comunismo, dando la impresión de que la iglesia regional al apoyar estas manifestaciones no concuerda con lo expresado por el Arzobispo.

También llama la atención la radio Presidente Ibáñez al referirse a estos actos, que toda la ciudadanía vio directamente, desfiguran los hechos en forma totalmente antojadiza y falsa, lo que no es aceptable en un medio de comunicación social, por muy de oposición que sea, que tiene la obligación por respeto a la ciudadanía, de ser objetivo y veraz.

La detención de 16 personas que fuera de las rejas de la Catedral insitaban (sic) a las de adentro a lanzar consignas, tipifican el delito de injuria ..... a S.E. el Pdte. de la República, a la bandera y al himno nacional, por lo cual serán puestos a disposición de la Justicia, a fin de que ella decida sobre su situación.

El intendente infrascrito hace presente a la ciudadanía, que en cumplimiento de su misión de gobierno interior y en resguardo de la tranquilidad ciudadana y de las más sagradas tradiciones chilenas de respeto a nuestros emblemas patrios, aplicará a partir de este momento el máximo de rigor que la ley le permita a través de los Tribunales de Justicia.

Debe tenerse presente que está prohibido todo acto en la vía pública que no sea debidamente autorizado y todo grupo que trasgreda esta disposición será detenido y puesto a disposición de los Tribunales de Justicia.

Debo dejar constancia, a pesar de los bochornosos hechos ocurridos, de la reacción ejemplar de la mayoría de los ciudadanos que asistieron al izamiento de la bandera, de apoyo a S.E. el Pdte. de la República y a nuestros emblemas patrios y el repudio a el grupo de antipatriotas amparados en la Iglesia Catedral y también de las expresiones de repudio de lo ocurrido, manifestadas en la reunión que S.E. tuvo con representantes del sector privado después del izamiento del pabellón nacional.

Insisto y reitero a la ciudadanía que un grupo de agitadores, utilizando a adolescentes nos quiere llevar al camino de la violencia y el caos, que ya vivimos y que han sido los peores años de nuestra historia, no les hagamos el juego que solo quieren destruir, desorientar con fines muy personales y en ningún caso para apoyar a los más necesitados.

Juan Guillermo Toro Dávila  
Mayor General  
Intendente XII Región  
"Magallanes y Antártica Chilena"

## DECLARACION DEL CONSEJO DE PRESBITERIO

Ante los acontecimientos ocurridos ayer en la Plaza Muñoz Gamero y en la Catedral, la Iglesia en Magallanes --a través de su Consejo del Presbiterio-- con el fin de establecer la verdad de los hechos para el pueblo cristiano y opinión pública en general, declara lo siguiente:

- 1.- Los hechos se suscitaron al mediodía de ayer, en los momentos en que el Presidente Pinochet llegó a la Plaza Muñoz Gamero para participar de un acto cívico militar.

Al hacerse presente la comitiva oficial, en la esquina de Fagnano con Nogueira, manifestantes comenzaron a lanzar gritos y panfletos contra el gobierno.

Ante la acción de Carabineros, que detuvo a 16 personas, y la reacción de grupos partidarios al gobierno, algunos manifestantes se refugiaron en las puertas de la Catedral, desde donde prosiguieron su protesta creciendo la tensión con los grupos partidarios del gobierno.

En esos momentos, en la Catedral se celebraba la Eucaristía con asistencia de numerosos hermanos, siendo el celebrante y un confesor los únicos sacerdotes que se encontraban en el lugar. Posteriormente, se hicieron presentes varios sacerdotes que intentaron calmar los ánimos y despejar la entrada de la Catedral para evitar enfrentamientos mayores.

Grupos partidarios del gobierno, principalmente conscriptos de civil, obedeciendo órdenes se abalanzaron contra las rejas de la Catedral, insultando a la Iglesia y lanzando piedras y otros objetos contra el templo y las personas que intentaban calmar la situación.

Carabineros logró alejar a estos exaltados manifestantes, quedando la Catedral cerrada, rodeada por carabineros, y en la acera frente a la Catedral los grupos partidarios del gobierno.

En el interior de la Catedral permanecieron alrededor de 400 personas, siendo la mayoría de ellos hermanos que participaban en la Eucaristía, y los manifestantes que allí se refugiaron; todos impedidos de abandonar el recinto.

Esta situación se prolongó hasta alrededor de las 17 horas, en que Carabineros logró despejar el sector y garantizar la integridad de quienes se encontraban en el interior del Templo; haciendo posible la salida de todas las personas que estaban en la Catedral, sin registrarse ningún incidente.

- 2.- Siendo éstos los hechos que vivimos ayer, afirmamos como totalmente ajenas a la verdad las declaraciones oficiales y de algunos medios de comunicación que señalan a la Iglesia y sus sacerdotes como responsables de los hechos ocurridos en la Plaza y en las puertas de la Catedral.

Los sacerdotes, quienes se encontraban celebrando la Eucaristía en otras Parroquias y Capillas al originarse los hechos, se hicieron presentes pacificando los ánimos y calmando la situación en las puertas de la Catedral; y posteriormente dialogando con Carabineros a fin de lograr una pronta solución para la salida del templo de las personas que allí estaban.

- 3.- La manifestación se desarrolló en la Plaza, y posteriormente un grupo de los manifestantes se refugió en la entrada de la Catedral.

La oportuna llegada de los sacerdotes, su presencia pacificadora y el ingreso al templo de quienes se encontraban en la entrada, evitó lamentables y mayores incidentes entre los dos grupos de manifestantes.

- 4.- Este Consejo del Presbiterio, en comunión con nuestros Obispos, anima al Pueblo Cristiano a orar pidiéndole al Señor que nos fortalezca, nos dé sabiduría y fidelidad para anunciar el Evangelio y enfrentar estas difíciles situaciones con actitudes cristianas.

Invitamos al pueblo cristiano a releer y reflexionar la Carta Pastoral de nuestro Padre Obispo Tomás con motivo del Año Santo "Actitudes Cristianas para Tiempos Difíciles". Unidos en la oración y en el servicio del Evangelio.

CONSEJO DEL PRESBITERIO DE PUNTA ARENAS

PUNTA ARENAS, 27 de febrero de 1984.

## SEGUNDA DECLARACION DEL CONSEJO PRESBITERIAL

A nuestros hermanos cristianos y Comunidades de la Iglesia de Magallanes.

Un fraternal saludo en el nombre del Señor Jesús, y que la fortaleza y la esperanza les anime en estos momentos.

Nos dirigimos nuevamente a ustedes para animarles y enfatizar que la fuerza de la verdad es lo único que puede vencer las olas de mentira, violencia y calumnias que nos siguen acosando.

En nuestra declaración del día de ayer expresamos la verdad de los hechos que nos tocó enfrentar. Mantenemos todo cuanto allí les hemos expresado, de lo cual hemos informado a la Secretaría del Episcopado y a la Nunciatura Apostólica.

Por tanto, movidos por la irrenunciable misión de anunciar al Señor del Amor y la Verdad, denunciarnos como falsas las afirmaciones emitidas al respecto por diversas autoridades, y algunos medios de comunicación, especialmente Televisión Nacional; que tratan de vincular y señalar como responsables de las manifestaciones del día domingo a sacerdotes de nuestra Iglesia: P. Natale Vitale, P. Carlos Araya, P. Rafael Sánchez, P. Marcos Buvinic.

Reafirmamos que la presencia de los sacerdotes tuvo un carácter pacificador, calmando los ánimos y evitando así lamentables y mayores enfrentamientos entre los grupos manifestantes.

Más aún, el P. Marcos Buvinic, a quien declaraciones oficiales acusan de haber amparado la manifestación, al desarrollarse los hechos se encontraba celebrando la Eucaristía en la Comunidad "Buen Pastor", llegando a la Catedral cuando manifestantes se encontraban en el interior del templo.

La Iglesia, discípula del Señor, nuestro único Maestro, les invitamos a entrar en reflexión y oración para pedirle al Padre Dios que nos de la Fuerza y Fidelidad para enfrentar estas situaciones y aleje de nosotros la presencia del mal, la mentira y el rencor que pretenden engañar y confundir al pueblo cristiano.

Porque creemos en el Señor y su Palabra, que sólo la Verdad nos hace libres, la buscaremos y proclamaremos irrenunciablemente.

La Iglesia durante este tiempo ha ido reflexionando y celebrando en su liturgia la fidelidad del Padre Dios para con su Pueblo, y las exigencias para el creyente de dar testimonio de la fe con sus actitudes; creemos que todo esto nos ayuda a crecer en fidelidad al testimonio del Evangelio.

Agradecemos la solidaridad y cercanía fraterna de muchos hermanos y Comunidades Cristianas que están en oración por lo que vive la Iglesia en Magallanes.

Queremos invitar a todas las Comunidades cristianas para que junto a nuestro Padre Obispo Tomás celebremos el inicio del tiempo de Cuaresma, tiempo de conversión y reconciliación que tanto necesitamos en nuestro país. El 7 de marzo, Miércoles de Cenizas, nos reunimos como Iglesia diocesana, en la Catedral a las 19 horas.

Unidos en la oración y servicio del Evangelio.

CONSEJO DEL PRESBITERIO DE PUNTA ARENAS

PUNTA ARENAS, 28 de febrero de 1984

## 2. Amedrentamientos en Santiago

### 2.1 ARANCIBIA HONORATO, RUBEN DARIO; técnico textil, 23 años de edad.

El 1º de febrero, alrededor de las 16,50 horas, se apersonó hasta su domicilio, ubicado en Almirante Grau Nº 8746, La Granja, una persona que no se identificó, y que manifestó pertenecer a la Comisión de Derechos Humanos de la Zona Sur. Portaba una lista con nombres y direcciones de las personas que habían sido detenidas el 24 de enero, a raíz de una manifestación pública convocada por la Coordinadora Nacional Sindical.

Este sujeto le preguntó si pertenecía a alguna Parroquia y qué grupos funcionaban en ésta. Le conversó permanentemente acerca de posibilidades de trabajo en Centros Juveniles.

El joven Rubén Arancibia fue una de las personas detenidas el 24 de enero del año en curso.

### 2.2 ARANGUIZ GONZALEZ, GUILLERMO ALFREDO; estudiante, 19 años de edad.

En la madrugada del día 14 de febrero, el domicilio del afectado, ubicado en Pasaje Uno Nº 1157, Población Roosevelt de Pudahuel, fue ilegalmente allanado por cinco civiles que no se identificaron y que portaban brazaletes amarillos e iban fuertemente armados.

Para entrar saltaron una reja que se encuentra con candado. Una vez en el interior del inmueble, procedieron a alumbrar el rostro de sus moradores con una linterna. Al pedirle explicaciones y representárseles el abuso que cometían, los sujetos respondieron prepotentemente, indicando que no hicieran preguntas, que ellos sabían que andaban "asaltando comisarías".

Preguntaron por los ocupantes de la casa, y tomaron los datos personales de cada uno de ellos, incluyendo sus actividades; preguntaron especialmente por Guillermo, quien se encontraba paseando con algunos amigos, ignorando la familia donde ubicarlo. Por esta circunstancia, los individuos amenazaron con llevarse detenida a su hermana, la actitud firme de sus padres los hizo desistir de sus propósitos. Los civiles allanaron cada rincón de la casa sin encontrar nada que les interesara.

Cabe señalar, que el joven Guillermo Aránguiz, fue injustamente inculcado como uno de los autores de las lesiones y robo de arma de fuego a un sargento del Ejército, Saúl Fernández Taiba, el 7 de noviembre de 1983; en esa oportunidad la Corte Marcial por la unanimidad de sus integrantes dispuso su libertad incondicional por falta de méritos (ver el capítulo de arrestos individuales del mes correspondiente).

En declaración jurada otorgada ante Notario Público, la madre del joven dejó constancia de los hechos.

### 2.3 CAICAMO TRUJILLO, JOSE OSVALDO; cesante, 25 años de edad, dirigente del Sindicato de Cesantes de POJH y PEM de Pudahuel.

Alrededor de las 20,00 horas del día 16 de enero, mientras transitaba por calle Teniente Cruz, Pudahuel, fue interceptado por dos individuos, quienes, en tono amenazante, le comunicaron: "te mandó saludos tu hermano Jaime, te mandó a decir que no

siguieras en lo que estás, para que no te pase lo mismo que a él". Su hermano Jaime Cárcamo fue fusilado el 20 de septiembre de 1973.

Posteriormente, el 19 de febrero, cerca de las 22,30 horas, un sujeto se apersonó hasta su hogar, ubicado en calle Corona Sueca 8083, Pudahuel, solicitando hablar con él. Al salir el afectado, aparecieron otros dos individuos, quienes lo encañonaron con un arma, conminándolo a abordar un auto marca Chevette, de color blanco. El vehículo emprendió marcha por calle General Bonilla, y luego comenzó a dar vueltas por el sector. Fue amenazado e interrogado en relación a personas ligadas a la organización del POJH y PEM de Pudahuel. Le advirtieron que si el continuaba siendo opositor al general Pinochet, no pasaría del 20 de marzo, pues ellos impedirían la protesta del 27 de marzo encarcelando o matando a quien fuese necesario". Sus aprehensores eran jóvenes altos, pelo claro y vestían deportivamente.

Luego de un tiempo de permanecer ilegalmente retenido, fue dejado en libertad.

Con anterioridad, el 14 de diciembre de 1983, el afectado había interpuesto ante la Corte de Apelaciones de Santiago, un recurso de amparo preventivo en su favor, en el cual señalaba que civiles que se identificaban verbalmente como de la C.N.I. indagaban sobre su persona, con la intención de detenerlo. En ese recurso de amparo, el Servicio de Investigaciones y el Ministerio del Interior informaron que no existía orden o resolución que lo afectara.

Con fecha 24 de febrero, el afectado debió interponer ante el mismo tribunal, un nuevo recurso de amparo preventivo en su favor, con los nuevos antecedentes que aquí se señalan.

#### 2.4 SAA GERBIER, JOSE RODRIGO; cesante, 20 años de edad.

Civiles que no se identificaron y que no exhibieron orden competente alguna, mantuvieron ocupada su casa —ubicada en Manuel Errázuriz 5668—, el 23 de febrero, con la evidente intención de detenerlo. El día anterior, ya habían detenido a otras tres personas en ese lugar, entre ellos, un hermano del afectado.

Posteriormente, sus perseguidores lo buscaron en cinco lugares diferentes, todas casas de familiares, sin expresar el motivo de tan intenso hostigamiento.

El 24 de febrero su padre interpuso un recurso de amparo preventivo en su favor, ante la Corte de Apelaciones de Santiago.

## 3. Apremios ilegítimos en Santiago

### 3.1 ASTORGA GONZALEZ, ERWIN FRANKLIN; artesano, 30 años de edad.

El 1º de febrero Erwin Astorga presentó, ante el 5to. Juzgado del Crimen del Departamento Pedro Aguirre Cerda, una querrela criminal por el delito de aplicación de tormentos, cometido en su contra por funcionarios del Servicio de Investigaciones.

El afectado fue ilegalmente arrestado, en su domicilio, ubicado en la Población Santa Adriana de la comuna de La Cisterna, el 1º de septiembre de 1983. Permaneció seis días en recintos de ese servicio, período en el cual fue torturado. El día 8 de ese mismo mes fue puesto a disposición del Ministro de la Corte de Apelaciones Presidente Aguirre Cerda, don Aquiles Rojas Quezada, acusado de ser autor del incendio de un local perteneciente al POJH de la comuna de La Cisterna. Este Tribunal, dispuso su libertad incondicional por falta de mérito luego de haberle tomado la correspondiente declaración.

El tratamiento recibido de parte de funcionarios de Investigaciones lo mantuvo largo tiempo en reposo absoluto. Esta circunstancia y la posibilidad de aportar la individualización de los autores del delito, como efectivamente se hizo, postergó la interposición de la querrela criminal hasta el presente mes.

El afectado expresa que fue detenido —en su domicilio— por los detectives Walter Rehner Schleaf, Gastón Elberto Pérez Larenas y otro de apellido Contreras, de la 14a. Comisaría de ese Servicio, ubicada en calle Elías Albano 173 de La Cisterna. Primero fue llevado hasta ese recinto e inmediatamente después, junto a otros dos detenidos, fue trasladado a la 17a. Comisaría de Buin, ubicada en calle Ecuador 491 de esa localidad.

Llegado a este último recinto, fue separado de los otros dos detenidos y llevado a un patio pequeño, en donde fue desnudado y se le vendó la vista. Luego, intentaron colocarle una barra de fierro entre las manos y los pies en posición de cuclillas (posición de la tortura conocida como "pau de arara"). No lograron hacerlo, pero la barra le hirió ambos muslos. Los torturadores eran los tres detectives que practicaron el arresto.

Posteriormente, continúa el afectado: "me amarraron los brazos y piernas a un sillón, me pusieron cables en las piernas, testículos y brazos y empezaron a aplicarme corriente eléctrica". En ese momento comenzaron a inculparlo del incendio referido. Además le preguntaban, sobre las actividades que él desarrollaba en la parroquia, sobre la confección de panfletos y rayados que éste habría realizado. Incluso llegaron a inculparlo del asesinato del general Carol Urzúa.

En este punto, refiere el afectado al Tribunal: "Siguieron dándome descargas. Como consecuencia de la tortura, yo defecué y con un palo me obligaron a comerme la deposición". Cuando ya no resistía más el dolor, les dije que era efectivo que yo había incendiado los locales que ellos nombraban".

La noche de ese día fue llevado a un calabozo y en la mañana siguiente, lo condujeron nuevamente a la 14a. Comisaría. Nada especial sucedió entonces hasta aproximadamente las 21 horas, ocasión en que el detective Pedro Rolando Santana Villegas, lo sacó de la celda donde se encontraba, diciéndole que iban a "conversar". Entonces, añade el afectado "me desnudaron, me vendaron la vista y me amarraron los brazos y piernas al sillón. Era el mismo sillón que habían usado en la 17a. Comisaría de Buin. Me pusieron cables en las piernas, testículos y brazos y me aplicaron corriente. El dolor era terrible. Esta vez también defecué y me obligaron nuevamente a comerme la deposición. Además, me dolía mucho el pecho. De pronto, me desmayé y cuando desperté sentí que

Nicolás Galanakis Tapia y Gustavo Francisco Zepeda Camillieri, fueron puestos a disposición de la Segunda Fiscalía Militar acusados de infringir la Ley de Control de Armas.

Actualmente se encuentra en prisión preventiva por disposición de ese Tribunal en la Carcel Pública de Santiago.

El 13 de enero, ante la Tercera Fiscalía Militar, el afectado interpuso una denuncia por los delitos de apremios ilegítimos y lesiones cometidos en su contra por los agentes de la CNI que lo interrogaron ilegalmente.

Expresa que "Recién ingresado al recinto de la CNI se me hizo quitar mis ropas y permanecer en slíps y en esas condiciones fui acostado en una especie de cama, donde se me aplicaban fuertes descargas de electricidad en diferentes partes del cuerpo y se me propinaban fuertes golpes de puño en el rostro, la cabeza y el resto del cuerpo".

Terminado este primer interrogatorio, se le hizo vestir un buzo de mezclilla y zapatillas deportivas.

Rafael Ruiz, manifiesta al Tribunal que el mismo tratamiento —es decir, aplicación de electricidad y golpes, tendido en una camilla, desnudo— se repitió en cuatro o cinco oportunidades. En dos ocasiones fue examinado por un individuo, que parecía ser médico y que controlaba su estado físico para poder seguir siendo torturado. Así mismo, antes de salir de ese recinto, fue examinado por una mujer, también médico, al parecer. Durante todo el tiempo que permaneció en ese recinto se le mantuvo con la vista vendada, situación que sólo cambió una cuadra antes de llegar al edificio de los Tribunales Militares, a las 19 horas del día 29 de diciembre.

### 3.5 CADENAS BUSTOS, GASTON HUGO; comerciante establecido, 53 años de edad.

Gastón Cadenas fue ilegalmente arrestado en su domicilio por efectivos del Servicio de Inteligencia de Carabineros (SICAR) el 13 de enero pasado (Informe Mensual de enero de 1983 1.11). Permaneció cinco días en un recinto policial que no pudo singularizar, al cabo de los cuales fue puesto a disposición de la Tercera Fiscalía Militar. Este Tribunal lo procesa actualmente por infracción a la Ley de Control de Armas, encontrándose en prisión preventiva en la Cárcel Pública de Santiago.

Durante su permanencia en el recinto policial fue interrogado bajo aplicación de torturas, físicas y psicológicas. Se le mantuvo durante todo ese tiempo (cinco días) con la vista vendada. Se le propinaron, en reiteradas oportunidades, golpes de pies y puños. Así mismo, recibió fuertes aplicaciones de electricidad en las partes más sensibles del cuerpo. Todo esto, para que el afectado se autoinculpase de delitos en los que no ha tenido participación alguna.

Estos hechos fueron denunciados ante el mismo Tribunal, la Tercera Fiscalía Militar, el 23 de enero de 1983.

### 3.6 VASQUEZ ORTEGA, GUMERCINDO SEGUNDO; carpintero cesante, 31 años.

Gumercindo Segundo Vásquez, fue ilegalmente detenido por agentes de Investigaciones el 23 de enero pasado. (Informe Mensual de enero 1984, 1.18). Durante su permanencia de dos días en el Cuartel General de ese servicio policial —el 25 de enero fue liberado sin cargos— fue sometido a torturas. Ante el 19º Juzgado del Crimen de Santiago, el afectado interpuso una querrela criminal en contra de los funcionarios de investigaciones autores de estos hechos.

Señala el afectado en la querrela que "Allí (Cuartel General de Investigaciones) me llevaron a una celda de castigo, incomunicado y comenzaron a golpearme sin preguntarme nada. Me colocaron diez veces corriente eléctrica, desnudo, amarrado a una silla de fierro, y me golpearon cinco veces con los pies y manos amarrados".

### 3.7 RAMOS TORRES, JORGE EDUARDO; comerciante ambulante, 34 años de edad.

Durante su permanencia en un recinto Municipal, conocido como la Vega Chica —lugar no destinado a centro de reclusión—, el 7 de febrero, fue víctima de tortura, cuyos responsables son efectivos de la Comisión Civil de Carabineros de la 9na. Comisaría.

En efecto, una vez obligado a desvestirse y, a tenderse boca abajo, inmediatamente un individuo le aplastó con sus zapatos sus piernas, mientras le pegaba con un "tonto de goma" en las plantas de sus pies descalzos; a intervalos lo hacía incorporarse para que saltara y hacer circular la sangre por las piernas. En otros momentos, y cuando él trataba de incorporarse a causa del dolor, le pegaba en la cabeza para que se agachara. Esta situación se prolongó por más de dos horas.

Cerca de la una de la tarde fue trasladado a otro cuarto del recinto donde había un tambor cortado y, donde su torturador procedió a mojarle los pies con un manguera. Después le ordenó vestirse y lo dejó en libertad, no sin antes amenazarlo con una nueva detención en caso que informara de lo ocurrido.

Con fecha 14 de febrero el afectado presentó una denuncia por apremios ilegítimos, en contra del funcionario de Carabineros que lo sometió a tortura.

### 3.8 SAA GERBIER, JORGE EMILIO; estudiante de Enseñanza Media, 18 años de edad.

Durante su permanencia en la 13a. Comisaría Judicial de San Miguel, el día 22 de febrero, fue interrogado bajo tortura física y psicológica.

En efecto, en primer término los funcionarios del Servicio de Investigaciones lo amenazaron con llamar a la C.N.I., para luego proceder a propinarle golpes de puños, al tiempo que lo interrogaban sobre sus ideas políticas.

En vista que las respuestas del afectado no satisfacían a los agentes, lo amarraron de pies y manos (juntos), y en el hueco que queda entre los brazos y la parte posterior de las piernas a la altura de las rodillas, pasaron un palo con una cuerda en sus extremos, procediendo a colgarlo. En esa posición, que le producía adormecimiento de sus extremidades, era golpeado en diversas partes del cuerpo, a tiempo que le decían "que ya hablaría". Este método de tortura, de origen brasileño —es conocido con el nombre de "Pau de Arara".

Luego de ser apremiado, fue trasladado al Cuartel Central de Investigaciones, permaneciendo en ese recinto hasta el 27 de febrero, fecha en que quedó en libertad incondicional.

do no dio señales de querer detenerlo, procedió a retirarse tranquilamente del lugar. Sin embargo, el perro policial fue azuzado nuevamente por su amo, mordiendo por segunda vez a Juan en el cuerpo.

El menor en ningún momento dio señales de huir o correr, solo atinó a caminar ante la presencia del uniformado; el policía no hizo ningún intento de arrestarlo, no había hecho alguno que justificara que el carabiniero utilizara su perro para atacar al comerciante.

El 15 de febrero estos hechos fueron denunciados a la 1a. Fiscalía Militar de Santiago.

#### 5.7 CORTES GALLARDO, JUAN MANUEL; obrero del POJH, 26 años de edad.

El 17 de febrero Manuel Cortés recibió impactos de perdigones en su pierna derecha, disparados por efectivos de Carabineros.

Alrededor de las 23,00 horas del día señalado, llegó hasta el Campamento Monseñor Fresno una micro de Carabineros. En ese momento el afectado se encontraba con cinco personas más, todas mujeres, alrededor de una fogata.

Los policías preguntaron si podían cruzar por el campamento, para dirigirse a una calle que queda detrás del sitio ocupado por los pobladores. Al recibir respuesta negativa a su petición, los uniformados procedieron a retirarse. Cuando se encontraban maniobrando el vehículo policial, se bajó un número indeterminado de Carabineros, quienes atacaron el campamento con sus armas de fuego, y con bombas lacrimógenas.

Tres carpas resultaron quemadas y varios niños presentaron principio de asfixia.

Manuel intentó acercarse a los uniformados con la intención de pedirles que cesaran la balacera, recibiendo entonces los impactos de perdigones o balines que lo hirieron.

Al cabo de veinte minutos los policías se retiraron del lugar, sin dar explicaciones de su proceder.

El herido fue conducido por sus compañeros a la Posta del Hospital Barros Luco, en donde le curaron las heridas.

#### 5.8 LEAL LEAL, SERGIO HUGO; maestro zapatero, 23 años de edad.

En la mañana del día 17 de febrero, funcionarios de Carabineros se encontraban jugando un partido de fútbol en una cancha ubicada frente al domicilio del afectado, en la población José María Caro, La Cisterna.

En esos momentos Sergio Leal —que se encontraba en el patio de su casa arreglando una moto—, vio a un policía en tenuta futbolística, saltar la muralla de su domicilio, al tiempo que preguntaba si había visto una pelota de fútbol. El afectado le respondió que no y le ayudó a buscarla, sin encontrarla.

Cuando ya estaba en el interior de su domicilio, entró otro carabiniero, también en tenuta deportiva, quien comenzó a insultarlo y a exigirle que devolviera la pelota, que por supuesto él no tenía. Entraron seis carabineros más, todos en tenuta deportiva, y le doblaron los brazos hacia atrás, le dieron golpes de pies y puños, y le tiraban el pelo. A empujones lo sacaron de su casa; en el intertanto llegó un carabiniero vistiendo uniforme y le propinó un golpe de pie.

En la calle, los policías gritaban que todos los del pasaje eran una "banda de ladrones"; se habían metido en varias casas, incluso andaban arriba de los tejados buscando el codiciado balompie. A un menor de 15 años lo lanzaron en contra de una muralla y luego quisieron detenerlo, pero los vecinos evitaron la acción policial.

Después de verificar que la pelota no estaba, se retiraron del lugar. El afectado concurrió con su madre a la Comisaría de la población, allí lo atendió una de las personas que lo habían golpeado, de civil, con polera y zapatilla. El policía le manifestó que él lo atendería. La madre insistió en hablar con el comisario, pero el funcionario de civil no se lo permitió, amenazándola con cerrarle un negocio que ella tiene y con ir al pasaje a detener a los que allí se encontraran, acusándolos de "sospecha de hurto".

#### 5.9 QUEZADA JARA, JUAN MANUEL; maestro cerrajero.

El 23 de febrero, ante la Primera Fiscalía Militar, el afectado presentó una denuncia por los delitos de que fue víctima, el ser ilegalmente arrestado por funcionarios de Carabineros, el día 19 de este mismo mes.

Señala que, ese día, encontrándose en el interior de un establecimiento comercial ubicado en calle San Daniel 9080, comuna de Pudahuel, un grupo de 10 carabineros ingresó al local y sin mediar provocación alguna, se abalanzaron en su contra golpeándolo brutalmente con laques, pies y puños en todo el cuerpo. Luego, al ser subido al bus policial, siguió siendo golpeado y le pisaron la cara varios carabineros a la vez. Diez minutos más tarde fue llevado hasta la Subtenencia de Carabineros de la población Teniente Merino, donde registraron sus datos personales, siendo liberado posteriormente.

Debió de inmediato concurrir a la Posta N° 3, donde fue atendido y se le diagnosticó contusiones nasal y dorsal.

#### 5.10 PEREZ CRESPO, ISAAC HOMERO; comerciante ambulante, 27 años de edad.

Carabineros lo detuvo —a golpes de lumas— el 21 de febrero, en calle Alameda esquina Nueva York. Recibió golpes en la cabeza y espalda. Una vez esposado con las manos hacia atrás, el policía placa 187 de la 1a. Comisaría, le golpeó las coyunturas de las manos.

#### 5.11 ECHEVERRIA HUENUQUEO, ERNESTO; obrero de la construcción, 32 años.

Al ser detenido ilegalmente por efectivos de Carabineros que no portaban placa de identificación, el 23 de febrero, fue violentamente golpeado por sus aprehensores.

En la madrugada del día señalado, Carabineros entró a su casa por puertas y ventanas y, sin explicar nada, lo sacaron de su cama a golpes de pies. Conducido a la calle, dos policías lo sujetaron, mientras otros le tiraban el pelo, le daban golpes de pies, puños, lumas y culatazos. Luego lo subieron a un furgón policial, esposado, donde le siguieron golpeando por alrededor de veinte minutos. Ahí, un uniformado le dio un puntapié en la cara.

#### 5.12 FUENTES IBARRA, ANA MARIA; comerciante ambulante, 42 años de edad.

Ana María Fuentes interpuso ante la Segunda Fiscalía Militar una denuncia en contra de los funcionarios de Carabineros que, el 25 de febrero, la arrestaron, con violencia mientras se encontraba en el sector del Puente los Morros, sobre el río Mapocho, de la capital. Expresa que, a las 14,30 horas de ese día, un grupo de más de veinte carabineros llegó al lugar y con lumas en alto se dirigieron corriendo tras un adolescente que vendía caramelos en la vía pública. El hecho de pedirles que no golpearan al muchacho le significó que un policía se abalanzara sobre ella le doblara el dedo pulgar de la mano derecha y la golpeará con la luma en la cabeza. Fue llevada luego en calidad de detenida a la Primera Comisaría de Carabineros obteniendo su libertad a las 18 horas de ese mismo día.

Debió concurrir a un centro asistencial para ser atendida de las lesiones causadas as por carabineros.

#### 5.13 PARDO MORALES, MARINA ESPERANZA; comerciante ambulante, 39 años.

Al ser detenida por efectivos de Carabineros el 25 de febrero, fue golpeada por sus aprehensores.

En efecto, cuatro carabineros la tomaron con violencia y a golpes de palos en las piernas fue lanzada al suelo; ahí siguieron golpeándola con palos y pies, y además le

rompieron la ropa. Tomada de sus extremidades inferiores fue arrastrada al bus policial; en esos instantes la afectada sufrió un ataque epiléptico. Las personas que observaban la acción policial, manifestaron a los policías que la señora se encontraba embarazada; respondiendo los uniformados: "aquí le sacaremos el huacho a palos".

## 6. Violencias Innecesarias con Resultados de Daños en Bienes

### 6.1 BAYTELMAN ALBALA, GAAD SERGIO; egresado de arquitectura, 30 años.

El afectado asistió el domingo 5 de febrero al acto de clausura de la primera asamblea nacional del MDP, realizada en el Teatro Caupolicán.

Al retirarse de la reunión opositora, se dirigió a la calle Lingue, ubicada detrás del teatro, en donde tenía estacionado su auto. Allí pudo percatarse que su vehículo se encontraba con el parabrisas destrozado.

Alrededor de las 11.00 horas, el cuidador del estacionamiento, al igual que los vecinos cercanos al lugar, vieron apersonarse a dos civiles que, luego de conversar con Carabineros apostados en el sector, procedieron a romper con cadenas los parabrisas de varios automóviles estacionados.

En el momento de retirarse, Carabineros golpeó su vehículo provocándole una abolladura.

# 7. Prisión y Procesamiento del Dr. Manuel Almeyda Medina

## ANTECEDENTES:

El Movimiento Democrático Popular (MDP) cuyo presidente nacional es Manuel Almeyda, realizó en Santiago los días 3, 4, y 5 de febrero de 1984, su primera asamblea nacional. El evento culminó con un acto de clausura llevado a cabo en el Teatro Caupolicán, donde el doctor Almeyda pronunció un discurso dando a conocer las conclusiones de sus deliberaciones y que consistieron principalmente en un llamamiento a las fuerzas políticas democráticas para concretar un acuerdo nacional en torno a algunas bases programáticas mínimas para el Gobierno Provisional que surja en el país al término del Gobierno Militar. Al mismo tiempo dio a conocer el apoyo del movimiento que representa a la realización de un eventual paro nacional de actividades que acordaran en el futuro las organizaciones sindicales.

Como antecedente adicional, cabe mencionar que el doctor Almeyda fue funcionario de la Vicaría de la Solidaridad, presentando su renuncia a ella cuando asumió la presidencia del MDP.

## REQUERIMIENTO DEL GOBIERNO:

A los pocos días, el 9 de febrero, el gobierno presentó ante la Corte de Apelaciones de Santiago, un requerimiento en su contra, acusándolo de infringir varias disposiciones de la Ley de Seguridad del Estado, solicitando su detención y procesamiento. En efecto, el Ministro del Interior Sergio O. Jarpa, estimó que el doctor Almeyda, en diversos párrafos de su discurso, habría cometido los delitos tipificados en los artículos 4º, letras a), c) y f) 6º letras a) y f) y 11º inciso 2º de la Ley 12.927, esto es, incitar al derrocamiento del gobierno, hacer propaganda de doctrinas o métodos que propugnen el crimen o la violencia como medios para lograr cambios políticos o sociales e incitar a la paralización de actividades del transporte, servicios de utilidad pública, industria, comercio y otros.

## PROCESAMIENTO

La designación para instruir el proceso correspondiente recayó en el Ministro don Osvaldo Faúndez-Vallejos, quien, ese mismo día y luego que el doctor Almeyda se presentara voluntariamente a declarar, lo encargó reo solamente por uno de los seis delitos de que fue acusado, incitar a la paralización de actividades, (art. 11 inc. 2º) disponiendo su prisión preventiva en la Cárcel Pública de Santiago. El Ministro del Interior apeló de esta resolución y, la Corte de Apelaciones, amplió la encargatoria de reo, procesándolo además por el delito previsto en la letra a) del artículo 4º esto es, inducir a la resistencia y derrocamiento del gobierno.

La resolución de segunda instancia cita algunos de los párrafos del discurso aludido en los que el afectado habría incurrido en la acción delictiva específica: "Hemos desarrollado la base de un programa mínimo de tareas inmediatas a ser implementadas por

el Gobierno Provisional que surja una vez derrocado(\*) el gobierno" y "un plan de movilización e iniciativas políticas, avances de gran importancia que permitan concretizar nuestras propuestas de hacer posible el más pronto término del régimen".

"Nuestra primera asamblea nacional ha reiterado este correcto camino de unidad y ha resuelto proponer al conjunto de las fuerzas políticas opositoras las bases de un programa mínimo para un gobierno democrático provisional" y finalmente cita "antes y después del paro, el pueblo deberá elevar su organización, su movilización y su autodefensa para enfrentar la tarea de las múltiples y variadas movilizaciones que gestarán las condiciones para acometer exitosamente el objetivo central...".

#### ALGUNAS CONSIDERACIONES DE LA DEFENSA:

La defensa del doctor Almeyda ha expresado que éste ha ejercido un derecho fundamental, el derecho de opinión, y ha expresado en su discurso el sentir de importantes sectores de la vida nacional. La legitimidad de sus planteamientos es incuestionable —ha señalado—, sobre todo teniendo en consideración la grave crisis por la que atraviesa el país. Así mismo, ha manifestado que lo que hizo el afectado fue proponer al país un conjunto de ideas para encontrar una salida a la crisis en la perspectiva de construir una sociedad auténticamente democrática.

Finalmente, ha señalado que es un contrasentido la utilización en este caso de la Ley sobre Seguridad del Estado, dictada cuando imperaba en Chile un determinado régimen republicano y democrático de gobierno, que hoy no existe y cuya protección era la finalidad esencial de ese cuerpo legal.

#### DECLARACIONES DE APOYO:

La prisión y procesamiento de Manuel Almeyda suscitó numerosas y representativas declaraciones públicas de apoyo a su persona y de rechazo a la situación en que se encuentra.

Al día siguiente de su detención, el 10 de febrero, el Consejo General del Colegio Médico de Chile dio a conocer una extensa declaración que en uno de sus párrafos señala: "El Colegio Médico de Chile ha sido informado y ve con profunda preocupación que el doctor Manuel Almeyda Medina ha sido requerido una vez más por las autoridades de gobierno. El doctor Manuel Almeyda, destacado médico de nuestra orden, de dilatada e importante labor profesional y gremial sufrió ya en 1981 una larga detención injusta y arbitraria y de la que posteriormente fue liberado en forma absoluta y categórica por parte de los Tribunales de Justicia". Además manifiesta que "los médicos, insertos en la realidad social, también tienen el derecho de opinar, analizar, criticar y disentir como cualquier ciudadano en cualquier democracia".

En los días siguientes, personalidades relevantes de la comunidad nacional formaron un Comité de Solidaridad, entre los que se cuentan, Manuel Sanhueza Cruz, presidente del Grupo de Estudios Constitucionales, Rodolfo Seguel, presidente de la C.T.C. y del Comando Nacional de Trabajadores, Fernando Castillo Velasco, Jorge Lavandero Illanes, presidente del PRODEN, Julio Subercaseaux, Matilde Urrutia de Neruda y otros.

La Alianza Democrática, a través de su presidente en ejercicio, socialdemócrata, Mario Scharpe, dio también a conocer una declaración pública en que "rechaza esta acción y expresa su solidaridad con el dirigente enjuiciado", expresando que ese conglomerado acordó: "señalar como arbitrario el requerimiento del Ministerio del Interior en contra de dicho personero por sus juicios críticos sobre la política del gobierno, quedando así de manifiesto, una vez más, el afán persecutorio del régimen". Y, en segundo término, el acuerdo indica que "no obstante las diferencias existentes con algunos de sus planteamientos, la AD ha hecho públicas sus demandas de término del gobierno, su sustitución por un régimen de transición a la democracia y la elección de una asamblea constituyente, ideas con las cuales coincide el MDP".

(\*) El término efectivamente empleado fue: "derrotado"; la confusión derivó de la transcripción del Ministerio del Interior.

La Comisión Chilena de Derechos Humanos, el 27 de febrero, manifestó que la decisión gubernamental de llevar a los tribunales al doctor Manuel Almeyda, revela el ejercicio de una dureza excesiva contra los opositores, que puede obstaculizar el logro de una convivencia pacífica y estable.

# 8. Estadística General

(Al 29 de febrero de 1984)

## 1. ARRESTOS

### 1.1. Arrestos en Santiago;

Arrestos individuales .....	40
Arrestos practicados en manifestaciones colectivas .....	15
Total de arrestos en Santiago .....	55

### 1.2. Arrestos en provincias:

Arrestos individuales:	
COPIAPO .....	4
PETORCA .....	2
VALPARAISO .....	4
RANCAGUA .....	3
CHILLAN .....	3
CONCEPCION .....	2
TEMUCO .....	1
CASTRO .....	4
PUNTA ARENAS .....	3

Total de arrestos individuales en provincias .....

26

Arrestos practicados en manifestaciones colectivas:

CONCEPCION .....	12
PUNTA ARENAS .....	44

Total de arrestos en manifestaciones colectivas en provincias .....

56

Total de arrestos en provincias .....

82

1.3. Total de arrestos en el país .....

137

### 1.4. Organismos aprehensores

1.4.1. Arrestos practicados por C.N.I.	Stgo.	Prov.	Total
1.4.1.1. Arrestados por C.N.I. ....	—	1	1
1.4.1.2. Arrestados por Carabineros y entregados a C.N.I. ....	—	—	—
1.4.1.3. Arrestados por Investigaciones y entregados a C.N.I. ....	—	—	—
Total de personas que estuvieron en C.N.I. ....	—	1	1

Plazo del arresto

Hasta 5 días.....	-	1	1
Más de 5 días.....	-	-	-

Destino

Libertad.....	-	1	1
Expulsados.....	-	-	-
A Tribunal por delito no terrorista.....	-	-	-
A Tribunal por delito terrorista.....	-	-	-
A Tribunal por falta o contravenciones.....	-	-	-

**1.4.2. Arrestos practicados por Carabineros..... 51 76 127**

Plazo del arresto

Hasta 5 días.....	51	74	125
Más de 5 días.....	-	2	2

Destino

Libertad.....	8	12	20
Relegados.....	-	-	-
Expulsados.....	-	-	-
A Tribunal por delito no terrorista.....	10	29	39
A Tribunal por delito terrorista.....	-	-	-
A Tribunal por falta o contravenciones.....	33	35	68

**1.4.3. Arrestos practicados por Investigaciones..... 4 3 7**

Plazo del arresto

Hasta 5 días.....	3	3	6
Más de 5 días.....	1	-	1

Destino

Libertad.....	4	3	7
Relegados.....	-	-	-
Expulsados.....	-	-	-
A Tribunal por delito no terrorista.....	-	-	-
A Tribunal por delito terrorista.....	-	-	-
A Tribunal por falta o contravenciones.....	-	-	-

**1.4.4. Arrestos practicados por otros organismos o por desconocidos..... - 2 2**

Plazo del arresto

Hasta 5 días.....	-	2	2
Más de 5 días.....	-	-	-

Destino

Libertad .....	-	2	2
Relegados .....	-	-	-
Expulsados .....	-	-	-
A Tribunal por delito no terrorista .....	-	-	-
A Tribunal por delito terrorista .....	-	-	-
A Tribunal por falta o contravenciones .....	-	-	-

**1.5. Resumen de las detenciones practicadas en el país en el curso del año 1984**

	Enero	Febrero	Total
Total detenidos .....	52	137	189
<b>Plazo del arresto</b>			
Hasta 5 días .....	52	134	186
Más de 5 días .....	-	3	3
<b>Destino</b>			
Libertad .....	14	30	44
Relegados .....	-	-	-
Expulsados del país .....	-	-	-
A Tribunal por delito no terrorista .....	13	39	52
A Tribunal por delito terrorista .....	-	-	-
A Tribunal por falta o contravenciones .....	25	68	93
Total .....	52	137	189

**Organismos aprehensores**

1.4.1. C.N.I.			
1.4.1.1. Arrestados por C.N.I. ....	-	1	1
1.4.1.2. Arrestados por Carabineros y entregados a C.N.I. ....	-	-	-
1.4.1.3. Arrestados por Investigaciones y entregados a C.N.I. ....	-	-	-
Total de personas que estuvieron en recinto secreto de C.N.I. ....	-	1	1
1.4.2. Arrestados por Carabineros .....	39	127	166
1.4.3. Arrestados por Investigaciones .....	9	7	16
1.4.4. Arrestados por otros organismos o por desconocidos ...	4	2	6
Total de detenidos en el país .....	52	137	189

**1.5.1. Resumen de las detenciones practicadas En Santiago en el curso del año 1984**

	Enero	Febrero	Total
Total de detenidos .....	49	55	104
<b>Plazo del arresto</b>			
Hasta 5 días .....	49	54	103
Más de 5 días .....	-	1	1
<b>Destino</b>			
Libertad .....	14	12	26
Relegados .....	-	-	-
Expulsados del país .....	-	-	-

A Tribunal por delito no terrorista .....	11	10	21
A Tribunal por delito terrorista .....	—	—	—
A Tribunal por falta o contravenciones .....	24	33	57
Total .....	49	55	104

#### Organismos aprehensores

1.4.1. C.N.I.			
1.4.1.1. Arrestados por C.N.I. ....	—	—	—
1.4.1.2. Arrestados por Carabineros y entregados a C.N.I. ....	—	—	—
1.4.1.3. Arrestados por Investigaciones y entregados a C.N.I. ....	—	—	—
Total de personas que estuvieron en recinto secreto de C.N.I. ....	—	—	—
1.4.2. Arrestados por Carabineros .....	36	51	87
1.4.3. Arrestados por Investigaciones .....	9	4	13
1.4.4. Arrestados por otros organismos o por desconocidos ...	4	—	4
Total de detenidos en Santiago .....	49	55	104

#### 1.5.2. Resumen de detenciones practicadas en provincias en el curso del año 1984

	Enero	Febrero	Total
Total de detenidos .....	3	82	85
Plazo del arresto			
Hasta 5 días .....	3	80	83
Más de 5 días .....	—	2	2
Destino			
Libertad .....	—	18	18
Relegados .....	—	—	—
Expulsados del país .....	—	—	—
A Tribunal por delito no terrorista .....	2	29	31
A Tribunal por delito terrorista .....	—	—	—
A Tribunal por falta o contravenciones .....	1	35	36
Total .....	3	82	85

#### Organismos aprehensores

1.4.1. C.N.I.			
1.4.1.1. Arrestados por C.N.I. ....	—	1	1
1.4.1.2. Arrestados por Carabineros y entregados a C.N.I. ....	—	—	—
1.4.1.3. Arrestados por Investigaciones y Entregados a C.N.I. ....	—	—	—
Total de personas que estuvieron en recinto secreto de la C.N.I. ....	—	1	1
1.4.2. Arrestados por Carabineros .....	3	76	79
1.4.3. Arrestados por Investigaciones .....	—	3	3
1.4.4. Arrestados por otros organismos o por desconocidos ...	—	2	2
Total de detenidos en provincias .....	3	82	85

1.6 Cuadro comparativo de arrestos en el mismo período de los últimos tres años

MES	Detenciones registradas por al		Detenciones registradas en		Total de detenciones				
	Departamento Jurídico en Santiago		Provincias		registradas en el país				
	82	83	84	82	83	84			
Enero .....	58	31	49	63	2	3	121	33	52
Febrero .....	37	119	55	21	25	82	58	144	137
TOTAL .....	95	150	104	84	27	85	179	177	189

1.7 Cuadro comparativo de arrestos practicados en manifestaciones colectivas y arrestos individuales en el mismo período de los últimos tres años

MES	Arrestos individuales		Arrestos practicados en manifestaciones colectivas		Total de arrestos																						
	Sigo. Prev.	Total Sigo. Prov.	Total Sigo. Prov.	Total Sigo. Prov.	Total Sigo. Prov.	Total Sigo. Prov.																					
	82	83	84	82	83	84																					
Enero .....	7	30	29	2	31	23	3	26	35	56	91	2	2	26	26	58	63	121	31	2	33	49	3	52			
Febrero .....	6	17	23	3	11	14	40	26	66	31	4	35	116	14	130	15	56	71	37	21	58	119	25	144	55	82	137
TOTAL .....	29	24	53	32	13	45	63	29	92	66	60	126	118	14	132	41	56	97	95	84	179	150	27	177	104	85	189

1.8 Arrestos en provincias (análisis por regiones)

	Mas de febrero de 1984			Total acumulado en 1984		
	Individuales	Colectivos	Total	Individuales	Colectivos	Total
1a. Región (Tarapacá).....	-	-	-	-	-	-
2a. Región (Antofagasta).....	-	-	-	-	-	-
3a. Región (Arica).....	4	-	4	4	-	4
4a. Región (Coquimbo).....	-	-	-	-	-	-
5a. Región (Valparaíso).....	6	-	6	6	-	6
6a. Región (Bdo. O'Higgins).....	3	-	3	3	-	3
7a. Región (Maule).....	-	-	-	-	-	-
8a. Región (Bío-Bío).....	5	12	17	6	12	18
9a. Región (La Araucanía).....	1	-	1	3	-	3
10a. Región (Los Lagos).....	4	-	4	4	-	4
11a. Región (Aysén).....	-	-	-	-	-	-
12a. Región (Magallanes).....	3	44	47	3	44	47
TOTAL.....	26	56	82	29	56	85

**1.9 Desenlace de los arrestos practicados por simple resolución administrativa sin intervención de Tribunal alguno.**  
(Comprende los arrestos practicados en el país)

Año 1984	Enero	Febrero	Total
1. Total de arrestos en el mes .....	52	137	189
2. Libres sin cargo alguno .....	14	30	44
3. Relegados por simple resolución administrativa.....	—	—	—
4. Expulsados por simple resolución administrativa.....	—	—	—
5. Sub-total de arrestos liberados sin cargo alguno ante los Tribunales .....	14	30	44
PORCENTAJES (°/o).....	26,92	21,90	23,28
6. Acusados ante los Tribunales y dejados en libertad sin cargo alguno.....	7	19	26
7. Acusados ante Tribunales por simples contravenciones sin significación delictual.....	25	68	93
8. Sub-total 6 + 7 .....	32	87	119
9. Sub-total liberados sin cargo alguno o acusados por simples contravenciones (2 + 3 + 4 + 6 + 7) .....	46	117	163
PORCENTAJES (°/o).....	88,46	85,40	86,24
10. Acusados ante Tribunales encargados reos.....	6	20	26
PORCENTAJES (°/o).....	11,54	14,60	13,76
<b>TOTAL DE ARRESTOS EN EL MES.....</b>	<b>52</b>	<b>137</b>	<b>189</b>

**1.9.1. Desenlace de los arrestos por simple resolución administrativa sin intervención de Tribunal alguno.** (Comprende los arrestos practicados en Santiago registrados en la Vicaría)

Año 1984	Enero	Febrero	Total
1. Total de arrestos en el mes .....	49	55	104
2. Libres sin cargo alguno .....	14	12	26
3. Relegados por simple resolución administrativa.....	—	—	—
4. Expulsados por simple resolución administrativa.....	—	—	—
5. Sub-total de arrestos liberados sin cargo alguno ante los Tribunales.....	14	12	26
PORCENTAJE (°/o).....	28,57	21,82	25,00
6. Acusados ante los Tribunales y dejados en libertad sin cargo alguno.....	7	10	17
7. Acusados ante Tribunales por simples contravenciones sin significación delictual.....	24	33	57
8. Sub-total 6 + 7 .....	31	43	74
9. Sub-total liberados sin cargo alguno o acusados por simples contravenciones (2 + 3 + 4 + 6 + 7) .....	45	55	100
PORCENTAJE (°/o).....	91,84	100	96,15
10. Acusados ante Tribunales encargados reos.....	4	—	4
PORCENTAJE (°/o).....	8,16	—	3,85
<b>TOTAL DE ARRESTOS EN EL MES.....</b>	<b>49</b>	<b>55</b>	<b>104</b>

1.9.2. Desenlace de los arrestos practicados por simple resolución administrativa sin intervención de Tribunal alguno. (Comprende los arrestos practicados en provincias conocidos por la Unidad de Coordinación Nacional)

Año 1984	Enero	Febrero	Total
1. Total de arrestos en el mes .....	3	82	85
2. Libres sin cargo alguno .....	—	18	18
3. Relegados por simple resolución administrativa.....	—	—	—
4. Expulsados por simple resolución administrativa.....	—	—	—
5. Sub-total de arrestos liberados sin cargo alguno ante los Tribunales.....	—	18	18
PORCENTAJE (°/o).....	—	21,95	21,18
6. Acusados ante los Tribunales y dejados en libertad sin cargo alguno.....	—	9	9
7. Acusados ante tribunales por simples contravenciones sin significación delictual.....	1	35	36
8. Sub-total 6 + 7 .....	1	44	45
9. Sub-total liberados sin cargo alguno o acusados por simples contravenciones (2 + 3 + 4 + 6 + 7) .....	1	62	63
PORCENTAJE (°/o).....	33,33	75,61	74,12
10. Acusados ante Tribunales encargados reos.....	2	20	22
PORCENTAJE (°/o).....	66,67	24,39	25,88
<b>TOTAL DE ARRESTOS EN EL MES.....</b>	<b>3</b>	<b>82</b>	<b>85</b>



## 2. AMEDRENTAMIENTOS

- 2.1. Casos de amedrentamientos en el mes de febrero en Santiago ..... 7  
 2.2. Cuadro comparativo de casos de amedrentamientos en el mismo período de los últimos tres años en Santiago.

Mes	1982	1983	1984
Enero .....	4	4	7
Febrero.....	8	6	4
TOTAL.....	12	10	11

## 3. APREMIOS ILEGITIMOS

(Tortura y/o tratos crueles, inhumanos y degradantes)

- 3.1. Casos de detenidos que han denunciado apremios en Santiago(\*) ..... 8

(\*) Se refiere a denuncias formalizadas por las víctimas ante Tribunales .

- 3.2. Cuadro comparativo de denuncias por apremios ilegítimos en el mismo período de los últimos tres años.

Mes	1982	1983	1984
Enero .....	7	6	8
Febrero.....	3	9	8
TOTAL.....	10	15	16

## 4. VIOLENCIAS INNECESARIAS DENUNCIADAS EN EL MES (En Santiago)(\*)

- Con resultado de muerte ..... 1  
 Con resultado de lesiones (incluye homicidios frustrados)..... 13  
 Con resultado de daños en bienes materiales ..... 1

(\*) Incluye denuncias formalizadas por las víctimas ante los Tribunales y denuncias que constan fehacientemente a la Vicaría de la Solidaridad .

- 4.1. Cuadro comparativo de situaciones conocidas en el mismo período en los últimos dos años(\*).

Mes	Con resultado de muerte		Con resultado de lesiones (incluye homicidios frustrados)		Con resultado de daños en bienes materiales	
	1983	1984	1983	1984	1983	1984
Enero .....	—	3	—	27	—	1
Febrero.....	—	1	—	14	—	—
TOTAL.....	—	4	—	41	—	1

(\*) Es a partir de marzo de 1983 que se comienza a registrar en cuadros estadísticos estas situaciones.

## 5. MUERTES VIOLENTAS OCURRIDAS EN EL MES(\*)

	Stgo.	Prov.	Total
Muertes informadas en enfrentamiento .....	—	—	—
Muertes producto de violencias innecesarias(**) .....	1	—	1
Otras muertes .....	—	1	1

### 5.1. Muertes violentas ocurridas en el curso del año(\*)

Mes	Muertes informa- das en enfren- tamientos			Muertes producto de violencias innecesarias(**)			Otras muertes			Total de muertes		
	Stgo.	Prov.	Total	Stgo.	Prov.	Total	Stgo.	Prov.	Total	Stgo.	Prov.	Total
	Enero .....	—	—	—	3	—	3	—	—	—	3	—
Febrero .....	—	—	—	1	—	1	—	1	1	1	1	2
<b>TOTAL .....</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>4</b>	<b>—</b>	<b>4</b>	<b>—</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>5</b>

(\*) Incluye situaciones registradas en la Vicaría de la Solidaridad e información de prensa.

(\*\*) Considera las situaciones con resultado de muerte consignada en el punto 4.: Violencias innecesarias en Santiago.

## 6. RECURSOS DE AMPARO EN SANTIAGO

Mes	Por personas detenidas	Recursos preventivos	Recursos por exiliados	Total
Enero .....	17 (27)	8 ( 8)	3 (3)	28 (38)
Febrero .....	12 (20)	4 ( 4)	1 (1)	17 (25)
<b>TOTAL .....</b>	<b>29 (47)</b>	<b>12 (12)</b>	<b>4 (4)</b>	<b>45 (63)</b>

Total en el mismo período en:

1982 .....	25 (52)	2 ( 5)	— (—)	27 (57)
1983 .....	22 (54)	11 (13)	3 (3)	36 (70)

Nota: Las cifras en paréntesis corresponden al número de personas incluidas en los recursos.

## 7. DETENIDOS DESAPARECIDOS

Año	Provincias	Santiago	Total
1973 .....	148	97	245
1974 .....	27	195	222
1975 .....	18	56	74
1976 .....	5	104	109
1977 .....	7	5	12
1978 .....	—	1	1
<b>TOTAL .....</b>	<b>205</b>	<b>458</b>	<b>663</b>

**Notas:** El cambio en las cifras de la estadística de los detenidos desaparecidos tiene la siguiente explicación:

Las cifras dadas hasta diciembre de 1983, corresponden a los nombres adjuntos a la presentación de los Vicarios Episcopales de noviembre de 1978, en la que solicitaron se designara por la Excm. Corte Suprema, Ministros en Visita para investigar el problema de los desaparecidos. De esta lista se descontó los casos que después de esa fecha fueron esclarecidos, resultando la estadística ya mencionada.

Las nuevas cifras corresponden a una nueva actualización y revisión de casos conocidos por la institución y que a la fecha de 1978 no contaban con todos los requisitos exigidos por la presentación judicial mencionada, pero que en estos años se han ido completando.

En los próximos informes se entregará la lista completa de nombres que corresponde a las nuevas cifras. En mención aparte se señalarán los casos esclarecidos que no integran más esa nómina.

## 8. RELEGACIONES ADMINISTRATIVAS DECRETADAS EN 1984

(Practicadas por orden del Ministerio del Interior)

Lugar de origen	Enero	Febrero	Total
Santiago .....	—	—	—
Provincias .....	—	—	—
<b>TOTAL</b> .....	—	—	—

### 8.1. Relegaciones administrativas decretadas en igual período del año 1983.

Lugar de origen	Enero	Febrero	Total
Santiago .....	1	—	1
Provincias .....	—	—	—
<b>TOTAL</b> .....	1	—	1

### 8.2. Relegaciones administrativas decretadas en igual período del año 1982

Lugar de origen	Enero	Febrero	Total
Santiago .....	3	—	3
Provincias .....	—	5	5
<b>TOTAL</b> .....	3	5	8

## 9. PROCESADOS. Cifras en el último día del mes de febrero de 1984

(Clasificados según asiento de los tribunales que los procesan)

	Santiago	Provincias	Total
En cárcel .....	59	43	102
En libertad bajo fianza .....	114	159	273
<b>TOTAL</b> .....	173	202	375

## 10. CONDENADOS. Cifras en el último día del mes de febrero de 1984

(Clasificados según asiento de los Tribunales que impusieron las condenas)

	Santiago	Provincias	Total
Cumpliendo condena en cárcel .....	14	17	31

Cumpliendo condena de relegación .....	3	-	3
Condenados con pena remitida bajo control de Patronato de Reos .....	25	38	63
Cumpliendo condena de extrañamiento .....	6	2	8
Condenados declarados en rebeldía de cumplimiento de pena .....	3	5	8
<b>TOTAL</b> .....	<b>51</b>	<b>62</b>	<b>113</b>

**11. PRISIONEROS EN CARCELES, PROCESADOS Y CONDENADOS POR DELITOS POLITICOS (Cifras al último día de cada mes del año en curso)**

<b>En Proceso</b> .....	<b>31.1.</b>	<b>29.2</b>
Santiago .....	59	59
Provincias .....	42	43
<b>TOTAL DE PROCESADOS EN CARCELES</b> .....	<b>101</b>	<b>102</b>
<b>Condenados</b> .....	<b>31.1</b>	<b>29.2</b>
Santiago .....	14	14
Provincias .....	17	17
<b>TOTAL DE CONDENADOS EN CARCELES</b> .....	<b>31</b>	<b>31</b>
<b>Total de prisioneros</b> .....		
Santiago .....	73	73
Provincias .....	59	60
<b>TOTAL DE PRISIONEROS EN EL PAIS</b> .....	<b>132</b>	<b>133</b>

**12. EXILIADOS**

- 12.1. Casos de exiliados ingresados al Departamento Jurídico en el mes de febrero de 1984. .... 34
- 12.2. Cuadro comparativo de casos de exiliados ingresados al Departamento Jurídico en el mismo período de los últimos tres años.

Año	Enero	Febrero	Total
1984 .....	61	34	95
1983 .....	32	23	55
1982 .....	7	3	10

- 12.3. Solicitudes de reconsideración de medidas de prohibición de ingreso presentadas en el mes de febrero de 1984 .....
- 12.4. Solicitudes de reconsideración de medidas de prohibición de ingreso presentadas en el curso del año .....
- 12.5. Otras gestiones .....